

RESOLUCIÓN

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PLURIANUAL DE AYUDAS PARA LA SELECCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN DE GRUPOS OPERATIVOS DE LA ASOCIACIÓN EUROPEA PARA LA INNOVACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 (INTERVENCIÓN 7161), CONVOCATORIA 2025.

En relación con la convocatoria plurianual de ayudas, para la selección y puesta en funcionamiento de proyectos de innovación de grupos operativos de la AEI, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7161), convocatoria 2025, se dan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan diversos Reglamentos, establece en el artículo 77 que los Estados miembros podrán conceder ayudas para la cooperación según las condiciones establecidas en el mencionado artículo, y las especificaciones adicionales contempladas en sus planes estratégicos de la PAC, entre otros fines, para el de preparar y ejecutar los proyectos de los grupos operativos de la AEI contemplados en el artículo 127, apartado 3 del mencionado Reglamento.

Dentro de las actuaciones contempladas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, se incluye la intervención 7161 “Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri)”, una medida de actuación que contempla una línea de subvenciones cofinanciadas por el FEADER, el Principado de Asturias y la Administración General del Estado, con el objetivo transversal de modernizar la agricultura y las zonas rurales, fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

Esta intervención tiene por finalidad, entre otras, apoyar la ejecución de uno o más proyectos innovadores por parte de un Grupo operativo de la AEI Agri, para acelerar la innovación en el sector agroalimentario y forestal y, dar respuesta a las necesidades de modernización del sector primario impulsando para ello el intercambio de conocimientos, la innovación y la digitalización de la agricultura y las zonas rurales, y promover la adopción de estos enfoques en su actividad.

Segunda.- Mediante la Resolución de 26 de agosto de 2024 de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprobó el texto de las bases reguladoras de las ayudas para la selección y puesta en funcionamiento de proyectos de innovación de grupos operativos de la Asociación Europea para la

	Estado del documento	Original	Página 1 de 85	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543366643632777			

Innovación, Intervención 7161 del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (BOPA de 11 de septiembre de 2024).

Estas ayudas están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria 2024-2026 aprobado por Resolución de 5 de abril de 2024 (BOPA 12-IV-2024).

Las ayudas previstas en la presente Resolución están cofinanciadas por Fondos europeos FEADER (80%), Fondos del Principado de Asturias (14%) y Fondos de la Administración General del Estado (6%).

A los hechos señalados les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- La Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, por la que se aprueba el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027.
- El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.
- Reglamento de ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación, concretamente en lo referente al suministro de datos sobre grupos operativos.
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la Política Agrícola Común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.
- El Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, o el que se encuentre en vigor a fecha de la convocatoria, y su paquete normativo de aplicación. Así; Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común

en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER; Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común; Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- La normativa derivada de los anteriores reglamentos comunitarios, así como cualquier otro reglamento posterior que le sea de aplicación y sus posibles modificaciones.
- La normativa vigente en materia de Presupuestos Generales del Principado de Asturias.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- La Resolución de 26 de agosto de 2024, (BOPA de 24-10-2024), de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la selección y puesta en funcionamiento de proyectos de innovación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7161).

CONSIDERANDO

Primero.- La competencia para convocar estas subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto estructura orgánica

Segundo.- Que las subvenciones derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Principado de Asturias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás disposiciones de general aplicación, y considerando que el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias autorizó un gasto plurianual destinado a la presente convocatoria pública de ayudas por un importe total de 1.580.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.711B.773.071 “Grupos operativos PEPAC”, (Código PEP 2025/000245), para las anualidades 2025 a 2028, por la presente,

RESUELVO

Primero.-. Aprobar la convocatoria plurianual de ayudas, para la selección y puesta en funcionamiento de proyectos de innovación de grupos operativos de la AEI, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7161), convocatoria 2025, que figura como anexo I de esta resolución.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 85	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543366643632777			

Segundo.- La cantidad destinada a la financiación total de las ayudas que se convocan asciende a un importe total de 1.580.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.711B.773.071 “Grupos operativos PEPAC”, (Código PEP 2025/000245), con la siguiente distribución de anualidades:

CÓDIGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	TOTAL
19.03.711B.773.071	2025/000245	100.000 €	600.000 €	600.000 €	280.000 €	1.580.000 €

Tercero.- Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de Recurso Potestativo de Reposición ante el Titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 123 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS PARA LA SELECCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN DE GRUPOS OPERATIVOS DE LA AEI, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 (INTERVENCIÓN 7161), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

Artículo 1.- Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la convocatoria 2025 de las ayudas previstas en la Resolución de 26 de agosto de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la selección y puesta en funcionamiento de proyectos de innovación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación, Intervención 7161 del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (BOPA de 11 de septiembre de 2024) (en adelante, “bases reguladoras”).
2. La finalidad de estas ayudas es la modernización de la agricultura y las zonas rurales, fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales, y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, a la innovación, al intercambio de conocimientos y a la formación. Esta finalidad pretende complementar e interconectar los objetivos específicos, establecidos en el apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
3. La ayuda va destinada a financiar los gastos de la puesta en funcionamiento de los proyectos de innovación que presenten los Grupos Operativos de la AEI, para acelerar la innovación en el sector agroalimentario y forestal y, dar respuesta a las necesidades de modernización del sector primario impulsando para ello el intercambio de conocimientos, la innovación y la digitalización de la agricultura y las zonas rurales, y promover la adopción de estos enfoques en su actividad.
4. Estos proyectos innovadores se basarán en el modelo de innovación interactiva cuyos principios clave son los siguientes:
- a) desarrollar soluciones innovadoras que se centren en las necesidades de los agricultores o los silvicultores y, al mismo tiempo, abordar las interacciones en el conjunto de la cadena de suministro, cuando proceda;
 - b) agrupación de los socios con conocimientos complementarios, como agricultores, asesores, investigadores, empresas u organizaciones no gubernamentales, en la combinación específica que resulte más adecuada para alcanzar los objetivos del proyecto, y
 - c) toma de decisiones y creación de forma conjunta durante todo el proyecto.
- La innovación contemplada podrá basarse en prácticas nuevas pero también tradicionales, en un nuevo contexto geográfico o medioambiental. Los grupos operativos de la AEI difundirán un resumen de sus planes y de los resultados de sus proyectos, en particular a través de las redes nacional y europea de la PAC.

Artículo 2.- Bases Reguladoras.

1. Las presentes ayudas públicas se regirán por lo dispuesto en la Resolución de 26 de agosto de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la selección y puesta en funcionamiento de proyectos de innovación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación, Intervención 7161 del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (BOPA de 11 de septiembre de 2024).

	Estado del documento	Original	Página 5 de 85	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543366643632777			

Artículo 3.- Ayudas de Estado

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se acogen al régimen comunitario de exención aplicable a las ayudas de Estado y recogido en el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y por tanto cumplirán con los requisitos que establece la normativa vigente en la materia y respetarán lo establecido en el mencionado reglamento.

2. Para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa europea en materia de las ayudas de estado, las ayudas acogidas a este régimen de exención han sido comunicadas a la Comisión Europea que le ha asignado el código de comunicación de ayuda de estado SA-115859.

Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas incluidas las Administraciones Públicas, que formen parte de un Grupo Operativo de la AEI-Agri constituido para la ejecución de uno o más proyectos de innovación, y que cumplan los requisitos recogidos en la base quinta de las bases reguladoras.

2. Los beneficiarios deben cumplir los requisitos en el momento de la solicitud, en el momento de la concesión y en el momento del pago; y deberán justificar el cumplimiento de los mismos mediante la documentación que se exige en la presente convocatoria.

3. En virtud de la limitación al número de miembros que permite la base reguladora quinta, cada Grupo Operativo deberá estar formado por un mínimo de tres miembros, al menos dos de los cuales han de ser beneficiarios, y el número máximo de miembros será en total 10, siguiendo el enfoque 5+5, es decir un máximo de 5 miembros beneficiarios y un máximo de 5 miembros colaboradores. Esta proporción podrá variarse a instancia del grupo, si se justifica expresamente la necesidad.

4. La creación del Grupo Operativo se formalizará mediante un convenio de colaboración, debiendo establecer en el mismo la relación entre los miembros, los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos y los procedimientos internos para asegurar la transparencia en su funcionamiento y en la toma de decisiones, la función de cada miembro, sus deberes y obligaciones, evitar conflictos de intereses, y en el momento de la solicitud irá suscrito por todos los integrantes de la agrupación solicitante. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Deberá nombrarse un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Deberá designarse también la figura del coordinador del proyecto, que será el encargado del buen funcionamiento y la organización de los trabajos entre los miembros del Grupo Operativo, pudiendo recaer en la misma persona ambas figuras.

5. Todos los miembros del Grupo Operativo deberán tener personalidad física o jurídica, ya sea pública o privada. Deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

6. Todos los miembros del grupo deberán tener sede social en el Principado de Asturias, o bien tener presencia en Asturias. Se entenderá por presencia en Asturias el ejercicio, constatable en el ámbito territorial del Principado de Asturias, de cualquier actividad significativa generadora de riqueza o conocimiento.

7. Los Grupos Operativos no tendrán personalidad jurídica, según lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. No será admisible un Grupo Operativo en el cual todos los miembros beneficiarios mantengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 85		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543366643632777				

9. Los miembros de un grupo podrán pertenecer a otros grupos operativos siempre que exista una delimitación clara entre los objetivos de los diferentes grupos y que no existan riesgos de doble financiación.

10. Respecto al cumplimiento de los requisitos, todos los miembros beneficiarios de la agrupación deberán presentar en el momento de la solicitud una declaración responsable, según modelo que se establece en el Anexo VI de la presente convocatoria.

11. En el caso de miembros que pertenezcan a sectores en los que exista un Registro Oficial obligatorio deberán de estar registrados en el mismo.

12. Al menos un miembro beneficiario del grupo Operativo deberá ejercer una actividad económica en el ámbito de la agricultura, ganadería, silvicultura, industria agroalimentaria o el desarrollo rural.

13. En el caso de ayudas por importes superiores a 30.000 €, los beneficiarios que sean personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. La acreditación se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

Se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 85	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543366643632777			

Artículo 5.- Requisitos de los Proyectos de Innovación.

1. Cada grupo operativo de la AEI elaborará un plan para la ejecución de un proyecto innovador, que deberán dar respuesta a uno o más de los Objetivos Específicos de la PAC, señalados en la base segunda de las bases reguladoras.

2. El plazo de ejecución de los proyectos y del plan de transferencia de conocimientos e información de sus resultados, se fija en cuatro anualidades que abarcan el periodo 2025-2028.

Artículo 6.- Representante y coordinador de los Grupos Operativos.

1. La agrupación deberá nombrar un representante o apoderado único, miembro beneficiario del Grupo Operativo nombrado por el resto de los miembros, que actúe como solicitante de la ayuda y representante único del grupo ante la Administración. El representante de la agrupación será el perceptor único de la subvención e interlocutor único con la Administración. El representante será una persona física o jurídica, de naturaleza jurídica privada, con poderes bastantes para poder cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación, y que cumpla los requisitos señalados en la base séptima de las bases reguladoras.

2. Además los miembros del grupo operativo deberán designar un coordinador del proyecto, que podrá ser una persona física o jurídica, que podrá formar parte de la agrupación o ser externo a la misma. El coordinador será el encargado del buen funcionamiento y la organización de los trabajos entre los miembros del grupo operativo y deberá tener asignadas, al menos, las tareas de dirigir y coordinar técnicamente el diseño y la ejecución del proyecto, así como los aspectos financieros del mismo. Deberá comunicarse al órgano gestor de la ayuda la designación del Coordinador del Proyecto en documento vinculante (convenio), así como la delegación de tareas por parte del representante, si fuera el caso.

3. No podrá disolverse esta agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Financiación.

1. Para la concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se destinará un importe de un millón quinientos ochenta mil euros (1.580.000 €), con cargo al concepto presupuestario 19.03.711B.773.071 "Grupos operativos PEPAC", (Código PEP 2025/000245) de los presupuestos generales del Principado de Asturias repartidos en cuatro anualidades, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	TOTAL
19.03.711B.773.071	2025/000245	100.000 €	600.000 €	600.000 €	280.000 €	1.580.000 €

2. Por necesidades de la convocatoria, se podrá proceder al reajuste de anualidades, para lo cual será necesario contar con la correspondiente autorización de reajuste de anualidades.

3. La ayuda se financiará en un 80% con cargo al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), en un 14% con cargo al Principado de Asturias, y en un 6% con cargo a la Administración General del Estado.

Artículo 8.- Forma, cuantía y compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención, en régimen de concurrencia competitiva y con carácter plurianual que se fija en cuatro anualidades 2025-2028.
2. El límite máximo de estas ayudas se fija en 120.000 euros por agrupación beneficiaria y proyecto.
3. El importe concedido a cada solicitante, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.
4. La ayuda consistirá en un porcentaje sobre el importe del gasto efectuado, excepto para la categoría de costes de personal que se calculará a un tipo fijo del 20% de los gastos directos del proyecto que no sean gastos de personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 55, punto 1, del Reglamento UE 1060/2021 y en la base reguladora decimosegunda. En este caso, la entidad beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna para este tipo de costes.
5. La intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 100 % para todos los tipos de gasto, salvo para las inversiones productivas, que se subvencionarán al 65 %; de acuerdo con los porcentajes máximos de ayuda establecidos para cada tipo de operación en el Reglamento (UE) 2021/2115, conforme al Artículo 39 del Reglamento (UE) 2022/2472 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior.
6. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, sin perjuicio de lo especificado en los párrafos anteriores.
7. Atendiendo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) número 1306/2013, los gastos financiados por las ayudas previstas en esta resolución no pueden recibir ninguna otra financiación con cargo al presupuesto de la Unión o cualquier otra financiación pública. A estos efectos, se deberá aportar en el momento de la solicitud de ayuda y la solicitud de pago, la declaración responsable contenida en el Anexo VI de esta convocatoria, por cada miembro beneficiario de la agrupación.

Artículo 9.- Gastos subvencionables.

1. En ningún caso serán subvencionables actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

2. Podrán optar a las ayudas las siguientes actuaciones:

- a) Costes de personal adscrito al proyecto: Gastos directos de personal necesarios para la realización del proyecto. Estos gastos se calcularán mediante un tipo fijo del 20% de los gastos directos del proyecto que no sean gastos de personal. Su inclusión deberá ir acompañada, tanto en solicitud de ayuda como en la de pago, de un documento que especifique el reparto, del importe total resultante de la aplicación del tipo fijo, entre los integrantes de la agrupación que soliciten estos gastos. En la solicitud de ayuda se incluirá en la memoria del proyecto, detallado según actividades y aportación de cada miembro; y en la de pago se incluirá en la memoria económica que acompañe a la misma.

Si al aplicar el tipo fijo del 20% se superase el límite de 120.000 € establecido por proyecto, se reducirá el importe establecido como coste simplificado para los costes de personal hasta ajustar la ayuda total a 120.000 €, conforme al reparto establecido por los integrantes de la agrupación.

La cantidad a pagar por este concepto se calculará al tipo fijo del 20% sobre los gastos admisibles justificados por el Grupo en su solicitud de pago.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 85		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543366643632777				

- b) Bienes de equipo y adecuaciones, infraestructuras y prototipos vinculados al proyecto: La compra o alquiler de nueva maquinaria y equipos, incluidos equipos electrónicos, instalaciones para la maquinaria y equipos precisos para la realización del proyecto en cuestión, la adecuación o mejora de las estructuras y del equipamiento, y la adecuación para el transporte o distribución, siempre que estén debidamente justificados por la necesidad del proyecto, serán subvencionables en la medida y durante el periodo que se utilicen para el proyecto:

- Si el instrumental y material se dedica exclusivamente al proyecto y su vida útil se agota al término de su período de ejecución, se considerará como inversión no productiva y será subvencionable el 100% del coste de adquisición, según lo previsto en el artículo 73.4.c.iv del Reglamento 2021/2115. Deberá justificarse en la memoria del proyecto la vida útil del instrumental o material.
- En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, o no se dedica exclusivamente al proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, imputados en la medida en que se utilicen para el mismo y calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. Deberá detallarse en la memoria del proyecto el procedimiento seguido para calcular los costes de amortización. Se considerará inversión no productiva el 100% del coste de la amortización del equipo durante los años de duración del proyecto, si el bien se dedica en exclusiva al proyecto; o bien el % de dicha amortización que corresponda a la dedicación al proyecto durante esos años.

El gasto en bienes de equipo y adecuaciones, infraestructuras y prototipos vinculados al proyecto no podrá superar el 40% del total del presupuesto del proyecto.

- c) Costes de actividades de divulgación del proyecto innovador. Entre estos costes se incluyen, por ejemplo: gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros de la agrupación beneficiaria inherentes a la divulgación del proyecto de innovación; inscripciones en eventos; alquiler de espacios y gastos de servicios ligados a la divulgación; divulgación a través de página web; edición de material en soporte físico o digital; publicaciones en medios especializados, etc.

Para la moderación de costes en los conceptos relativos a los costes admisibles por desplazamiento y manutención derivados de los gastos de divulgación se definen las limitaciones establecidas en el anexo XI. Deberá presentarse una tabla que correlacione cada gasto de desplazamiento y manutención con la actividad de divulgación asociada al mismo.

El gasto en actividades de divulgación deberá ser de un mínimo del 5% y no podrá superar el 20% del total del presupuesto del proyecto.

- d) Inversiones intangibles, tales como adquisición o desarrollo de programas informáticos, licencias u otros de carácter intangible.

El gasto en inversiones intangibles no podrá superar el 20% del total del presupuesto del proyecto.

- e) Material fungible: Adquisición de materiales fungibles o componentes precisos para la ejecución del proyecto.

El gasto en material fungible no podrá superar el 15% del total del presupuesto del proyecto.

- f) Prestación de servicios: Gastos de colaboraciones externas a las entidades participantes en el proyecto, para actividades que no se encuentren dentro de su ámbito de actuación. Como por ejemplo: gastos de auditoría, redacción de proyectos, análisis y ensayos, etc.

El gasto en prestación de servicios no podrá superar el 50% del total del presupuesto del proyecto.

- g) Costes indirectos: costes que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con una actividad específica de la entidad en cuestión. Entre estos costes se incluyen, por ejemplo, gastos de teléfono, agua o electricidad. Estos costes se calcularán, para cada uno de los miembros beneficiarios, a un tipo fijo del 15 % de los costes directos de personal subvencionables, por analogía

a como se establece en el artículo 54 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

La cantidad a pagar por este concepto se calculará al tipo fijo del 15% sobre los gastos de personal admisibles en la solicitud de pago.

3. No se consideran subvencionables inversiones y las categorías de gastos incluidas en el punto tercero del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos, ni los recogidos en el punto 5 de la base reguladora octava.

4. La moderación de costes será determinada de conformidad con lo dispuesto en la base reguladora décima. Para el caso de gastos de personal no deberá presentar justificación alguna.

5. Con carácter general no deberá existir vinculación entre los miembros beneficiarios y los proveedores seleccionados para la realización de las actividades del proyecto. En el caso de personas o entidades vinculadas, la contratación o subcontratación solo se podrá llevar a cabo con autorización previa del órgano de instrucción, y con las condiciones que se establecen en el artículo 29, de la Ley General de subvenciones. No se considerará que existe vinculación entre los Centros tecnológicos y sus asociados ni entre las Fundaciones y sus patronos.

Artículo 10.- Solicitud de la ayuda, plazo y documentación a presentar.

1. En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio de esta ayuda que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0087T03 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, formularios y plantillas para su descarga y la posibilidad de iniciar electrónicamente dicha solicitud por el formulario web.

2. La solicitud de a ayuda deberá presentarse de forma electrónica en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es/> a través de la Ficha de Servicio antes mencionada, mediante el formulario web. La documentación a presentar se debe aportar en archivos electrónicos independientes, cargados a través del formulario web de la ficha de servicio de la solicitud de la ayuda AYUD0087T03, cuyo nombre será el código y título en negrita de la relación de los documentos según se establece en el anexo II de esta convocatoria.

3. El plazo de presentación de solicitud será de dos meses a contar desde el desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOPA. Si durante ese plazo se presentara más de una solicitud sobre la misma actuación o inversión, sólo se atenderá a la presentada en el último lugar, quedando anuladas las anteriores.

4. Si la solicitud resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante, para que conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, con indicación de que, sí así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud. A este respecto, se establece como documentación vinculante que deberá acompañar a la solitud el convenio de colaboración suscrito entre los miembros del grupo operativo.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las Bases Reguladoras y Convocatoria.

6. Con independencia de la documentación anterior se podrá solicitar al grupo, a través de su representante o del coordinador del proyecto, cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, su coste a precios de mercado, y cualquier otro aspecto que contribuya a clarificar el destino de la ayuda. También se podrá recabar los informes que se estimen oportunos en relación con la temática y contenido del proyecto.

7. Con la presentación de la solicitud de ayuda y conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración a no ser que conste en el procedimiento su oposición expresa. En este sentido, el

	Estado del documento	Original	Página 11 de 85	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543366643632777			

Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere la presente convocatoria y que se citan a continuación:

- a) Al Ministerio competente en materia de interior, la consulta de datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE)
- b) Al Ministerio competente en materia de notaría, la consulta de Copia Simple de poderes notariales, en caso de representación por poder notarial.
- c) A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- d) Al ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- e) A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

8. El hecho de presentar la solicitud supone la conformidad para que los datos personales incluidos en los formularios de la solicitud de ayuda sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos. Igualmente supone la conformidad para que los datos de carácter personal así como el importe de la financiación pública recibida puedan hacerse públicos con arreglo al Reglamento (UE) nº 1036/2013 y al Reglamento (UE) nº 908/2014, y ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y del Estado.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, se podrá obviar la presentación de la documentación siempre que no haya caducado su validez, y que se hubiera aportado con anterioridad ante las Administraciones públicas o que hubiesen sido elaborados por ellas, especificando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o que hayan sido elaborados por éstas.

10. La agrupación solicitante al presentar su solicitud de ayuda autoriza de forma expresa a la Consejería competente en la materia para que lleve a cabo la divulgación a través de las Redes Nacional y europea de la PAC conforme se determina en la base decimonovena.

Artículo 11.- Órgano instructor, tramitación y subsanación de defectos.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Servicio competente en materia de ayudas a la innovación en el medio rural y se realizará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24 a 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria serán revisadas por el órgano instructor que verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigida en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

3. Si la solicitud resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante, para que conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 85	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543366643632777			

4. Los documentos subsanados se presentarán en archivos electrónicos independientes y completos de tal manera que sustituyan a los aportados en la solicitud de la ayuda.

5. El órgano instructor podrá recabar cuantos informes o datos estime necesarios para resolver adecuadamente las peticiones. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá declararse suspenso el plazo máximo para resolver, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento, o, en su defecto, por el del plazo concedido.

6. Una vez revisados y completados los expedientes, el órgano instructor los remitirá a la comisión de valoración para su estudio y evaluación.

Artículo 12.- Valoración de las solicitudes y criterios de adjudicación de las ayudas.

1. Una comisión de valoración constituida al efecto realizará el estudio y evaluación de las solicitudes remitidas desde el órgano instructor.

2. La Comisión de valoración estará compuesta por:

- El presidente/a: El/la Jefe/a de Servicio competente de materia de ayudas a la innovación en el medio rural, actuando como suplente el/la Jefe/a de Sección tramitadora de la convocatoria.
- Vocales: Dos representantes del Servicio competente en materia de ayudas a la innovación en el medio rural de los que uno/a de ellos actuará como Secretario/a con voz y voto.

3. El Presidente de la Comisión podrá, además, convocar a otras personas en función de las características de las materias a analizar.

4. Para la valoración técnica de las propuestas, el órgano instructor podrá recabar, en nombre de la Comisión de Valoración, la colaboración de evaluadores expertos relacionados con la materia, que emitirán el correspondiente informe relativo a aspectos técnicos relacionados con los criterios de selección. Las solicitudes elegibles, junto con los informes técnicos y el informe de la prelación que se derive de ellos, se estudiarán por la Comisión de Valoración.

5. Las funciones de la comisión de valoración serán las siguientes:

- a) Asegurar la aplicación del cumplimiento del principio de concurrencia competitiva.
- b) Estudiar y valorar las solicitudes recibidas, aplicando los criterios de selección de operaciones, y diferenciar las que han de ser admitidas y las que han de ser desestimadas.
- c) Comparar las solicitudes admitidas, con el fin de establecer entre las mismas el orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios de selección de operaciones.
- d) Confeccionar un Acta en la que se recoja el resultado de la evaluación, los cálculos realizados y las puntuaciones obtenidas, y en la que se formule propuesta motivada, con el siguiente detalle:
 - i. La relación de las solicitudes de ayudas presentadas
 - ii. La relación de las solicitudes, relacionadas de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso de valoración, a las que procede conceder ayuda y efectivamente se le concede por haber crédito presupuestario disponible. Para cada solicitud estimada se indicará el importe de la puntuación obtenida y el de la subvención que se propone conceder a cada Proyecto.
 - iii. La relación de solicitudes que, habiendo superado la puntuación mínima exigida, y cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de beneficiario, sean desestimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una y el importe de la subvención que en su caso le hubiera correspondido.
 - iv. La relación de solicitudes para las que procede resolver la denegación por no alcanzar la puntuación mínima exigida en el proceso de selección.
 - v. La relación de las solicitudes que han de ser declaradas desistidas por renuncia o abandono expreso del solicitante.
 - vi. La relación de solicitudes que han de ser declaradas como excluidas por haber sido presentadas fuera de plazo, o porque no hubiese comparecido en el plazo de subsanación de defectos que se le hubiesen señalado.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 85	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543366643632777			

- vii. La relación de las solicitudes que han de ser desestimadas, por incumplimiento de las bases reguladoras.
- e) Elaborar una relación ordenada de aquellas solicitudes, que, habiendo superado la puntuación mínima exigida, y cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de beneficiario, sean desestimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos.
6. Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante que corresponda según el orden establecido en la relación prevista en el punto e) del apartado anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. En el desarrollo de su trabajo la comisión de valoración tendrá en cuenta los criterios de selección de operaciones establecidos en el anexo X.
8. La comisión de valoración dará traslado de su acta y la propuesta motivada de concesión al órgano instructor del procedimiento.

Artículo 13.- Resolución del procedimiento de concesión

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que contendrá un listado de solicitantes para los que se propone la ayuda y su cuantía, así como otro listado de los solicitantes excluidos especificando el motivo de dicha exclusión.

La ayuda se concederá por orden de puntuación y respetando, en la medida de lo posible, la distribución de anualidades señalada por el beneficiario en el cronograma indicativo incluido en la memoria que adjunta a su solicitud. En el caso de que se agote el importe disponible en una anualidad se continuará la concesión respetando el orden de puntuación de los beneficiarios establecido por la Comisión de Valoración, modificando la distribución de anualidades propuesta por el beneficiario

2. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados de forma electrónica, dando un plazo de diez días, para presentar alegaciones a dicha propuesta.

3. Si fuera necesario, en el mismo plazo se requerirá al representante de la agrupación propuesta como beneficiaria para que presente la documentación administrativa preceptiva que, en su caso, se le indique.

4. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la agrupación beneficiaria frente a la Administración.

5. En los casos en que la Comisión de Valoración hubiera propuesto un importe inferior al solicitado o cualquier otra modificación del contenido de la solicitud, se podrá instar a la agrupación beneficiaria a que proceda a la reformulación de su solicitud para ajustarla a los compromisos y a las condiciones de la subvención otorgable. El plazo para aceptar y cursar la reformulación será de 10 días desde la notificación de la propuesta de resolución provisional.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución de concesión definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Corresponde la Resolución de concesión a la titular de la Dirección de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural, en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda sobre subsistencia de las delegaciones de competencias, del Decreto 88/2023 de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria (BOPA nº 162 de 23 de agosto de 2023) y

	Estado del documento	Original	Página 14 de 85		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543366643632777				

la Resolución de 16 de julio de 2020 de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería (BOPA 21/07/2020).

8. La resolución de concesión indicará las actuaciones consideradas como subvencionables, así como las condiciones generales y particulares que se deben cumplir para poder percibir la ayuda concedida, señalando específicamente la distribución de anualidades aprobada para la ejecución de las actuaciones. Las anualidades establecidas indicarán la actuación que se debe ejecutar y pagar en cada una de ellas, así como la fecha límite establecida para la presentación de la documentación acreditativa correspondiente y cumplir otras condiciones establecidas en su caso.

9. La presente convocatoria de subvenciones será resuelta y notificada en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. No obstante, conforme al artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno. Igualmente serán de aplicación los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver del artículo 22 de la Ley.

10. En caso de presentación de solicitudes por un importe de subvención superior al crédito inicialmente aprobado, se podrán autorizar créditos complementarios, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

12. La notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», dándose traslado también, de forma electrónica, a los beneficiarios a través del representante del grupo.

13. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 14.- Obligaciones y compromisos de los beneficiarios

Tal y como establece el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, obtendrán la condición de beneficiarios de la subvención todas las integrantes de la agrupación. Son obligaciones de los beneficiarios, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la ayuda, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.

	Estado del documento	Original	Página 15 de 85	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543366643632777			

2. Comunicar por escrito a la Consejería competente, a través del representante del grupo operativo, las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.

3. Cumplir las normas mínimas, que en su caso les afecten, en materia de contratación, medioambiental, urbanística, e higiénico sanitaria y contar antes que se realice el pago final, con todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad.

4. Comunicar al órgano concedente, a través del representante del grupo operativo, cualquier modificación de los documentos presentados para la justificación de la ayuda que se realice con posterioridad a dicha justificación, o intercambios comerciales que afecten a los mismos.

5. Conservar los originales de todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un periodo de diez años, y ponerlos a disposición de las autoridades nacionales, de la Unión Europea, y, en general, de los órganos de control cuando le sean reclamados.

6. Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de bienes.

7. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, el beneficiario deberá hacer constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

8. Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.

9. Cada miembro beneficiario del grupo operativo deberá poder asegurar la pista de auditoría llevando, bien un sistema de contabilidad por separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2.b) i) del Reglamento (UE) 2021/2115.

10. Comunicar al órgano concedente las causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales en el plazo legalmente establecido.

11. Dar publicidad de la financiación de la actuación, en los términos establecidos en el Anexo XII, de acuerdo con lo previsto en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los Planes Estratégicos de la PAC.

12. Los beneficiarios se comprometen a comunicar al buzón de correo electrónico gruposoperativosasturias@asturias.org las acciones que impliquen actuaciones como eventos, reuniones divulgativas, así como actuaciones de formación a desarrollar con una antelación mínima de 10 días con detalle del tipo de acción, lugar de celebración, fecha, hora, participantes y programa previsto. Cualquier modificación de dicha comunicación deberá trasladarse con un mínimo de 7 días.

13. La presentación de la solicitud supone la autorización a la Consejería competente en la materia para que lleve a cabo la divulgación de la operación innovadora en la forma y medida que estime oportuno, y en concreto a través de las Redes Nacional y europea de la PAC. Los beneficiarios están obligados colaborar con el principado de Asturias si este requiriese su participación para la divulgación del proyecto.

14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa europea de aplicación, de acuerdo con lo establecido en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

15. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en cuanto se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

	Estado del documento	Original	Página 16 de 85	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543366643632777			

16. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

17. Manifiestar por escrito dirigido a la Consejería competente en la materia, en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión, la aceptación de las condiciones estipuladas en la misma. Junto a dicha aceptación cada miembro beneficiario deberá presentar ficha de acreedores de la cuenta bancaria única establecida en el punto 20, así como la ficha resumen de divulgación relativa al proyecto innovador donde se recoge la información que es obligatorio rellenar por cada grupo operativo conforme al Anexo VI del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

18. Acreditar con anterioridad al cobro de la ayuda que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social conforme al artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

19. Los beneficiarios a que se refiere el artículo 2.2 d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés del Principado de Asturias, estarán obligados a cumplir con las obligaciones en materia de transparencia que se recogen para ellos en el Capítulo II del Título I de dicha norma, sobre publicidad activa.

20. Con carácter general no deberá existir vinculación por razones laborales, contractuales, profesionales o personales entre el solicitante y los proveedores seleccionados para la realización de las actividades del proyecto. En el caso de personas o entidades vinculadas, la contratación o subcontratación solo se podrá llevar a cabo con autorización previa del órgano de instrucción, y con las condiciones que se establecen en el artículo 29, de la Ley General de subvenciones. . No se considerará que existe vinculación entre los centros tecnológicos y sus asociados ni entre las Fundaciones y sus patronos.

21. Cada integrante de la agrupación beneficiaria deberá disponer de una cuenta bancaria única y exclusiva para la realización de operaciones financieras (ingresos y gastos) vinculadas a la ejecución de las actividades aprobadas, salvo en casos excepcionales debidamente justificados, como son las entidades beneficiarias que tengan la condición de organismo público o los gastos de personal propio, preparación del proyecto y gastos de transporte, alojamiento y manutención. El incumplimiento de esta obligación, salvo en las excepciones ya señaladas, podrá conllevar una penalización sobre el importe final subvencionable a aplicar a aquel beneficiario que incumpla esta obligación

Artículo 15.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y requisitos.

1. En caso de incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos y obligaciones, sean estas últimas condiciones o compromisos, establecidos en la resolución de concesión de subvención, en la correspondiente convocatoria o en las bases reguladoras, el régimen de penalizaciones se aplicará de conformidad con el artículo 9 de la Ley 30/2022 de 23 de diciembre por la que se regula el sistema de gestión de la PAC y otras materias conexas y con el RD 147/2023, en concreto con el capítulo III del Título II, "Intervenciones del FEADER fuera del Sistema Integrado de Gestión y Control".

2. La autoridad competente denegará íntegramente la ayuda solicitada en caso de que se determine que la persona beneficiaria ha facilitado datos o información incorrecta de manera intencionada con objeto de recibir la ayuda, u ocultando aquellos que lo hubieran impedido. Dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y, en caso de detectarse incumplimiento procederá la denegación de la subvención o la exigencia del reintegro, advirtiendo de la posibilidad por parte de la Administración de consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención. Además, la persona beneficiaria quedará excluida de la misma ayuda o intervención durante el año natural en el que se haya detectado la irregularidad y durante los dos años naturales siguientes.

	Estado del documento		Original	Página 17 de 85	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543366643632777				

3. La autoridad competente denegará íntegramente la ayuda solicitada en caso de resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control por parte de la persona beneficiaria de las ayudas. Se entiende que existen estas circunstancias cuando la misma, debidamente notificada al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de control.

4. La autoridad competente podrá adoptar una reducción de hasta el 100 % en caso de que se incumplan los requisitos y obligaciones, incluidos los aspectos medioambientales, exigidos para el acceso a una ayuda de la PAC o que no se facilite por negligencia la información necesaria para su gestión.

Además, la persona beneficiaria podrá quedar excluida de la misma ayuda o intervención durante el año natural siguiente.

5. Estas reducciones y exclusiones se realizarán de acuerdo con la debida proporcionalidad, según lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 59 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, que modula adecuadamente este principio, y en los términos que se establezcan reglamentariamente.

6. La determinación de las penalizaciones por incumplimiento de los criterios o los requisitos de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones se realizará de acuerdo con el anexo del RD 147/2023 y el anexo XVIII de esta convocatoria.

7. En cuanto al cálculo de las penalizaciones, la ayuda se denegará o se retirará total o parcialmente en caso de que no se cumplan los compromisos establecidos, o, cuando proceda, otras obligaciones de la operación establecidas en la normativa de la Unión Europea, nacional o autonómica, o en el propio PEPAC, en particular, en materia de contratación pública o ayudas estatales, así como otras normas y requisitos obligatorios.

8. Si un mismo incumplimiento supone más de una penalización por los criterios o los requisitos de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, se aplicará la de mayor importe.

9. Las penalizaciones no tendrán el carácter de sanción, y serán compatibles con las sanciones que, en su caso, procedan.

10. El procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, se atenderá a lo dispuesto en la base vigesimocuarta relativa a revocación y reintegro, y régimen de sanciones.

Artículo 16.- Modificación de la resolución de concesión

1. Toda alteración de las condiciones, subjetivas y objetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. A petición expresa debidamente justificada por el beneficiario, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros y que se mantengan el objeto y finalidad que motivaron la concesión de la ayuda, podrá resolverse la autorización de modificación de las actuaciones aprobadas en la resolución de concesión.

La solicitud de modificación de proyecto deberá ir acompañada de un informe explicativo de la modificación planteada que acredite que se cumple con las condiciones establecidas en las bases reguladoras y la convocatoria y que explique su repercusión sobre el plan de actividades previsto y el presupuesto aprobado. La modificación podría suponer eliminar algún resultado o actividad inicialmente previstos y presupuestados, que pasa a ser innecesario, previa justificación detallada, o cuando se prevé incluir algún resultado o actividad nuevos.

En todo caso la solicitud de autorización deberá formularse antes de que se haya iniciado la ejecución de los cambios para los que se pide la autorización y estará debidamente acompañada de los

	Estado del documento	Original	Página 18 de 85	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543366643632777			

documentos que fuese obligado presentar conforme a lo exigido en las bases y en esta convocatoria. Serán denegadas las modificaciones que no cuenten con evaluación favorable del servicio instructor. Las actuaciones podrán ser iniciadas después de la fecha de registro de la solicitud. En caso de que fuera preciso la realización de un acta de no inicio por la naturaleza de las inversiones que se solicita modificar, las mismas no podrán ser iniciadas con anterioridad a la realización de dicha acta o en la forma determinada en lo referido a la solicitud de subvención.

3. Las modificaciones menores, entendiendo por tales las desviaciones inferiores al 10% entre partidas de gasto subvencionable, podrán ser aceptadas por el órgano concedente en el momento de la justificación de la ayuda sin que haya mediado solicitud de autorización previa. Ello siempre que el beneficiario de la subvención acredite en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, que estas modificaciones menores no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el punto anterior; y que tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación de dichas alteraciones no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder.

4. Podrá autorizarse la modificación de la composición del grupo, por razones de fuerza mayor equivalentes a la disolución o desaparición de un miembro. En este caso se podrá autorizar su sustitución por otro miembro siempre y cuando se acredite que se mantiene la valía del grupo operativo inicial y se garantice la ejecución del proyecto dentro de los plazos de la subvención y sin incrementar la subvención aprobada. En el caso excepcional de que no pueda sustituirse el miembro saliente por otro de perfil y rol equivalentes, el órgano instructor podrá autorizar la redistribución de las funciones y correspondientes pagos entre el resto de integrantes del grupo operativo, de forma que se garantice la ejecución del proyecto.

Si, por el contrario, la agrupación beneficiaria no encuentra una alternativa que permita la finalización de las actividades y la consecución de los objetivos, se acordará la pérdida del derecho al pago de la subvención y el reintegro de todas las cantidades percibidas.

Si se demuestra que, en las nuevas circunstancias, dentro de los presupuestos y plazos de la subvención, no existe una alternativa que permita alcanzar los objetivos del proyecto, el órgano tramitador del pago podrá modificar la resolución declarando el cierre anticipado del proyecto y proceder a liquidar la subvención de acuerdo con las actividades realizadas hasta la fecha, sin iniciar procedimiento de reintegro.

5. El órgano competente para la concesión de la ayuda lo será también para su modificación.

6. La resolución de modificación relacionará expresamente las actuaciones que dejan de ser objeto de ayuda, así como las que las sustituyen, el importe elegible de cada una de ellas y, en caso de que el coste de estas últimas fuese inferior al de las sustituidas, la cuantía de la ayuda que es objeto de revocación. En todo caso, nunca podrá incrementarse la cuantía de la ayuda concedida inicialmente.

7. Si como consecuencia de la modificación se produjeran alteraciones que afecten a la puntuación otorgada en la fase de valoración, se procederá a la reevaluación de la solicitud.

Artículo 17.- Plazo de ejecución y justificación

1. Se establece un régimen de justificación anual que permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada. Ello sin perjuicio de que dicha comprobación tenga carácter provisional, a cuenta de la liquidación final del proyecto, en tanto no se justifique totalmente la actividad.

2. La justificación de la ayuda adquirirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según se detalla en el anexo XVI que acompaña a presente convocatoria. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable.

3. El plazo de ejecución, justificación de la inversión y solicitud de pago se fijará en la resolución de concesión atendiendo a la naturaleza del proyecto, estableciéndose con carácter general el 15 de

	Estado del documento	Original	Página 19 de 85	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543366643632777			

noviembre de 2025 para la primera anualidad, 15 de septiembre de 2026 para la segunda anualidad, el 15 de septiembre de 2027 para la tercera anualidad y el 15 de septiembre de 2028 para la cuarta anualidad. Todo ello, salvo que en la resolución de concesión de la subvención figuren expresamente otras fechas, en cuyo caso serán estas últimas las fechas que queden establecidas.

Artículo 18.- Solicitudes de pago y documentación a presentar

1. En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio de esta ayuda que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0087T04 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, formularios, plantillas e instrucciones para su presentación.

2. La solicitud de pago deberá presentarse de forma electrónica en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es/> a través de la Ficha de Servicio antes mencionada, mediante formulario web. Para cada anualidad deberá venir acompañada de la documentación señalada en el Anexo XIV de esta convocatoria.

3. El incumplimiento del plazo para presentación de la solicitud de pago, por razones imputables al beneficiario, conllevará una penalización del 1% de la ayuda por cada día hábil de retraso.

	Estado del documento	Original	Página 20 de 85		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543366643632777				

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE LA AYUDA Y TIPIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación a presentar se debe aportar en archivos electrónicos independientes, cuyo nombre será el código y título en negrita de la relación de los siguientes documentos:

1. ESPECÍFICA DEL GRUPO OPERATIVO:

A01.- FICHA ACREEDOR: FICHA de ACREEDOR. PDF firmado. Ficha de acreedor del Principado de Asturias, en la que se indique el número de la cuenta bancaria del Representante, en la que se quiere que se realicen los pagos de la subvención. Formulario según Anexo IV de la Convocatoria.

A02.- CONVENIO: CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL GRUPO. Redactado con el contenido esencial establecido en el Anexo V de la Convocatoria, firmado por todos los miembros propuestos para integrar el Grupo Operativo, tanto beneficiarios como colaboradores y, las personas que firmen, cuando no se representen a sí mismos, deberán tener los poderes de representación de la entidad miembro a la que representen. La fecha del documento puede ser cualquier fecha anterior o igual a la del día en el que el representante de la agrupación solicitante curse la solicitud.

En el caso en el que un miembro colaborador sea un órgano de la Administración Pública, si este no pudiese suscribir el convenio, se añadirá al Convenio un acuerdo de colaboración en el que se indicarán las tareas que va a desarrollar dicho órgano de la Administración Pública.

A03.- PROYECTO: PROYECTO DE INNOVACIÓN del Grupo. PDF firmado digitalmente por su autor. Según el contenido esencial establecido en el Anexo VIII De la Convocatoria.

A04. PRESUPUESTO DEL PROYECTO: Anexo IX en formato Excel. Los datos del presupuesto Excel serán vinculantes y prevalecerán sobre otros datos económicos que puedan aparecer en la memoria narrativa o la solicitud, cuando no sean coincidentes.

2. ESPECÍFICA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS MIEMBROS BENEFICIARIOS (MÁXIMO 5):

2.1 MIEMBRO BENEFICIARIO 1 Y REPRESENTANTE

MB1.1.- CIF: TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL del miembro Beneficiario 1 y Representante del Grupo Operativo. Acreditación de la identidad y de la personalidad jurídica del miembro beneficiario si es persona jurídica.

MB1.2.- ESCRITURAS-ESTATUTOS: ESCRITURAS CONSTITUCIÓN EMPRESA y/o ESTATUTOS. Escritura de constitución de la sociedad y de las modificaciones ulteriores. No obstante, en aquellos supuestos en que no resulte preceptiva la elevación a documento público de tales documentos, bastará con que se aporten los estatutos de la identidad o normas de régimen interno actualizadas. Estos documentos deberán estar inscritos en el correspondiente registro público, cuando así lo exija la normativa reguladora en cada caso.

MB1.3.- PODER: PODER DE REPRESENTACIÓN. Documento acreditativo de la representación en la que actúa, en caso de ser el miembro una persona Jurídica.

MB1.4.- DNI: DNI del representante del miembro. Documento para acreditar la personalidad que

	Estado del documento	Original	Página 21 de 85		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543366643632777				

represente al miembro beneficiario si es persona jurídica. DNI del miembro si es persona física. (Deberá de aportarse solo cuando se haya ejercido el derecho de oposición a la consulta de dicha documentación).

MB1.5.- SITUACIÓN CENSAL: CERTIFICADO SITUACIÓN CENSAL Y PRESENCIA EN ASTURIAS. Y otras acreditaciones del desarrollo de actividad relacionada con la temática elegida de los miembros del grupo y, en caso de que el domicilio social no corresponda con el ámbito territorial del Principado de Asturias, acreditación de tener presencia en Asturias, de acuerdo a lo señalado en las bases reguladoras y la convocatoria. Se utilizara la inscripción en el IAE o cual otro que inequívocamente así lo acredite, como acreditación documental del desarrollo de actividad económica en el ámbito de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la industria agroalimentaria, el desarrollo rural o el medio ambiente; memorias de resultados, planes de trabajo, etc.

MB1.6.- REGISTRO: JUSTIFICANTE DE INSCRIPCIÓN EN UN REGISTRO. (Solo en el caso de que sea preceptiva).

MB1.7.- INTEROP SS: CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).

MB1.8.- INTEROP AEAT: CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).

MB1.9.- INTEROP TRIBUTARIOS: CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).

MB1.10.- DECLARACIONES: DECLARACIONES RESPONSABLES del Miembro Beneficiario. Formulario según Anexo VI de la Convocatoria.

MB1.11.- DEPÓSITO DE CUENTAS 2024, documento oficial solicitado al registro mercantil, para empresas con obligación de presentar cuentas en el Registro mercantil. Documento equivalente para otro tipo de entidades con obligación de presentación de cuentas en otros registros.

MB1.12.- DEPÓSITO DE CUENTAS 2023, documento oficial solicitado al registro mercantil, para empresas con obligación de presentar cuentas en el Registro mercantil. Documento equivalente para otro tipo de entidades con obligación de presentación de cuentas en otros registros.

CB1.13.- DEPÓSITO DE CUENTAS 2024, documento oficial solicitado al registro mercantil, para empresas con obligación de presentar cuentas en el Registro mercantil. Documento equivalente para otro tipo de entidades con obligación de presentación de cuentas en otros registros.

MB1.14.- DISPONIBILIDAD: CERTIFICADOS DE TITULARIDAD O ARRENDAMIENTO DE LOS TERRENOS O INMUEBLES (solo en los casos que se soliciten inversiones en bienes inmuebles).

MB1.15.- CERTIFICACION PLAZOS DE PAGO: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEGALES DE PAGO. En cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 214 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, para poder obtener la condición de empresa beneficiaria de una subvención:

- Formulario según Anexo VII de la Convocatoria, o Informe de Auditor.

MB1.16.- OTRA DOCUMENTACIÓN.

	Estado del documento	Original	Página 22 de 85	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543366643632777			

2.2 MIEMBRO BENEFICIARIO 2

MB2.1.- CIF: TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL del miembro Beneficiario 2. Acreditación de la identidad y de la personalidad jurídica del miembro beneficiario si es persona jurídica.

Continúa, ídem al miembro beneficiario 1 y representante pero con el código MB2.X

2.3 MIEMBRO BENEFICIARIO 3 (SI PROCEDE)

Continúa ídem pero con el código MB3.X (sólo si procede)

2.4 MIEMBRO BENEFICIARIO 4 (SI PROCEDE)

Continúa ídem pero con el código MB4.X (sólo si procede)

2.5 MIEMBRO BENEFICIARIO 5 (SI PROCEDE)

Continúa ídem pero con el código MB5.X (sólo si procede)

3. ESPECÍFICA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS MIEMBROS COLABORADORES (MÁXIMO 5):

3.1 MIEMBRO COLABORADOR 1 (SI PROCEDE)

MC1.1.- CIF: TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL del miembro Colaborador 1. Acreditación de la identidad y de la personalidad jurídica del miembro beneficiario si es persona jurídica.

MC1.2.- ESCRITURAS-ESTATUTOS: ESCRITURAS CONSTITUCIÓN EMPRESA y/o ESTATUTOS. Escritura de constitución de la sociedad y de las modificaciones ulteriores. No obstante, en aquellos supuestos en que no resulte preceptiva la elevación a documento público de tales documentos, bastará con que se aporten los estatutos de la identidad o normas de régimen interno actualizados. Estos documentos deberán estar inscritos en el correspondiente registro público, cuando así lo exija la normativa reguladora en cada caso.

MC1.3.- PODER: PODER DE REPRESENTACIÓN. Documento acreditativo de la representación en la que actúa, en caso de ser el miembro una persona Jurídica.

MC1.4.- DNI: DNI del representante del miembro. Documento para acreditar la personalidad que represente al miembro beneficiario si es persona jurídica. DNI del miembro si es persona física. (Deberá de aportarse solo cuando se haya ejercido el derecho de oposición a la consulta de dicha documentación).

MC1.5.- SITUACIÓN CENSAL: CERTIFICADO SITUACIÓN CENSAL Y PRESENCIA EN ASTURIAS. Y otras acreditaciones del desarrollo de actividad relacionada con la temática elegida de los miembros del grupo y, en caso de que el domicilio social no corresponda con el ámbito territorial del Principado de Asturias, acreditación de tener presencia en Asturias, de acuerdo a lo señalado en las bases reguladoras y la convocatoria. Se utilizara la inscripción en el IAE o cual otro que inequívocamente así lo acredite, como acreditación documental del desarrollo de actividad económica en el ámbito de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la industria agroalimentaria, el desarrollo rural o el medio ambiente; memorias de resultados, planes de trabajo, etc.

3.2 MIEMBRO COLABORADOR 2 (SI PROCEDE)

Continúa, ídem al miembro colaborador 1 pero con el código MC2.X (sólo si procede)

3.3 MIEMBRO COLABORADOR 3 (SI PROCEDE)

Continúa ídem pero con el código MC3.X (sólo si procede)

3.4 MIEMBRO COLABORADOR 4 (SI PROCEDE)

Continúa ídem pero con el código MC4.X (sólo si procede)

3.5 MIEMBRO COLABORADOR 5 (SI PROCEDE)

Continúa ídem pero con el código MC5.X (sólo si procede)

4. OTRA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

D01.- OTROS: Otra Documentación presentada

ANEXO III

FORMULARIO DESCRIPCIÓN DE LOS MIEMBROS Y DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN

NOMBRE DEL GRUPO OPERATIVO PROPUESTO, DATOS DE CONTACTO Y REPRESENTANTE:

TITULO DEL PROYECTO:

ACTIVIDAD Y PRODUCTO AL QUE SE ORIENTA EL PROYECTO:

COORDINADOR DEL PROYECTO:

Perfil del coordinador:

Nombre apellidos y DNI

Entidad jurídica miembro a la que pertenece

Experiencia en el ámbito del proyecto innovador:

Capacitación en el sector de actividad en el que se encuadra el proyecto:

Otros:



Estado del documento

Original

Página 25 de 85

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543366643632777



MIEMBRO BENEFICIARIO Nº 1 Y REPRESENTANTE DEL GRUPO OPERATIVO	RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA REPRESENTANTE:		CIF:												
	REPRESENTANTE DEL GRUPO OPERATIVO														
	NOMBRE:		APELLIDOS:												
			DNI:												
	DIRECCIÓN:														
	CÓDIGO POSTAL:		MUNICIPIO:												
			TFNO.:												
			E-MAIL:												
	IBAN*														
	<table><tr><td>---</td><td>---</td><td>---</td><td>---</td><td>---</td><td>---</td></tr><tr><td colspan="2">CLAVE PAÍS Y CÓDIGO DE CONTROL</td><td colspan="4">IDENTIFICADOR NACIONAL (C.C.C.)</td></tr></table>				---	---	---	---	---	---	CLAVE PAÍS Y CÓDIGO DE CONTROL		IDENTIFICADOR NACIONAL (C.C.C.)		
---	---	---	---	---	---										
CLAVE PAÍS Y CÓDIGO DE CONTROL		IDENTIFICADOR NACIONAL (C.C.C.)													

*Cuenta Bancaria de la cual la empresa representante de la agrupación es titular. (el mismo IBAN de la Ficha de Acreedor)

MIEMBRO BENEFICIARIO: SOLICITA GASTOS SUBVENCIONABLES

SECTOR DE ACTIVIDAD:

MIEMBRO BENEFICIARIO TIPIFICADO COMO MICROEMPRESA O PEQUEÑA EMPRESA DE LOS SECTORES AGRARIO, AGROALIMENTARIO Y FORESTAL: ☐ SI / ☐ NO

CAPACITACIÓN Y EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL SECTOR DE ACTIVIDAD EN EL QUE SE ENCUADRA EL PROYECTO:

PERFIL DE SU ACTIVIDAD Y EPÍGRAFE(S) IAE: (Vinculación del miembro en la temática del proyecto)

EXPERIENCIA PREVIA en la tramitación de expedientes relacionados con esta medida o bien en la tramitación de expedientes cofinanciados con fondos europeos relacionados con la innovación: (Justificación)

Breve descripción de las ACTIVIDADES A REALIZAR por el miembro en este proyecto de innovación.



MIEMBRO BENEFICIARIO Nº 2	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		CIF/NIF:
	GERENTE:		
	NOMBRE APELLIDOS DNI:		
	DIRECCIÓN:		
	CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	TFNO.:
			E-MAIL:
	MIEMBRO BENEFICIARIO: SOLICITA GASTOS SUBVENCIONABLES		
	SECTOR DE ACTIVIDAD:		
	MIEMBRO BENEFICIARIO TIPIFICADO COMO MICROEMPRESA O PEQUEÑA EMPRESA DE LOS SECTORES AGRARIO, AGROALIMENTARIO Y FORESTAL: ☐ SI / ☐ NO		
	CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA TEMÁTICA DEL PROYECTO INNOVADOR:		
PERFIL DE SU ACTIVIDAD Y EPÍGRAFE(S) IAE: (Vinculación del miembro en la temática del proyecto)			
CAPACITACIÓN Y/O EXPERIENCIA en el ámbito o temática del proyecto: (Justificación)			
Breve descripción de las ACTIVIDADES A REALIZAR por el miembro en este proyecto de innovación.			



MIEMBRO BENEFICIARIO Nº 3	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		CIF/NIF:
	GERENTE:		
	NOMBRE APELLIDOS DNI:		
	DIRECCIÓN:		
	CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	TFNO.:
			E-MAIL:
	MIEMBRO BENEFICIARIO: SOLICITA GASTOS SUBVENCIONABLES		
	SECTOR DE ACTIVIDAD:		
	MIEMBRO BENEFICIARIO TIPIFICADO COMO MICROEMPRESA O PEQUEÑA EMPRESA DE LOS SECTORES AGRARIO, AGROALIMENTARIO Y FORESTAL: ☐ SI / ☐ NO		
	CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA TEMÁTICA DEL PROYECTO INNOVADOR: PERFIL DE SU ACTIVIDAD Y EPÍGRAFE(S) IAE: (Vinculación del miembro en la temática del proyecto) CAPACITACIÓN Y/O EXPERIENCIA en el ámbito o temática del proyecto: (Justificación) Breve descripción de las ACTIVIDADES A REALIZAR por el miembro en este proyecto de innovación.		



MIEMBRO BENEFICIARIO Nº 4	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		CIF/NIF:
	GERENTE:		
	NOMBRE APELLIDOS DNI:		
	DIRECCIÓN:		
	CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	TFNO.:
			E-MAIL:
	MIEMBRO BENEFICIARIO: SOLICITA GASTOS SUBVENCIONABLES		
	SECTOR DE ACTIVIDAD:		
	MIEMBRO BENEFICIARIO TIPIFICADO COMO MICROEMPRESA O PEQUEÑA EMPRESA DE LOS SECTORES AGRARIO, AGROALIMENTARIO Y FORESTAL: ☐ SI / ☐ NO		
	CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA TEMÁTICA DEL PROYECTO INNOVADOR: PERFIL DE SU ACTIVIDAD Y EPÍGRAFE(S) IAE: (Vinculación del miembro en la temática del proyecto) CAPACITACIÓN Y/O EXPERIENCIA en el ámbito o temática del proyecto: (Justificación) Breve descripción de las ACTIVIDADES A REALIZAR por el miembro en este proyecto de innovación.		



MIEMBRO BENEFICIARIO Nº 5	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		CIF/NIF:
	GERENTE:		
	NOMBRE APELLIDOS DNI:		
	DIRECCIÓN:		
	CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	TFNO.:
			E-MAIL:
	MIEMBRO BENEFICIARIO: SOLICITA GASTOS SUBVENCIONABLES		
	SECTOR DE ACTIVIDAD:		
	MIEMBRO BENEFICIARIO TIPIFICADO COMO MICROEMPRESA O PEQUEÑA EMPRESA DE LOS SECTORES AGRARIO, AGROALIMENTARIO Y FORESTAL: ☐ SI / ☐ NO		
	CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA TEMÁTICA DEL PROYECTO INNOVADOR: PERFIL DE SU ACTIVIDAD Y EPÍGRAFE(S) IAE: (Vinculación del miembro en la temática del proyecto) CAPACITACIÓN Y/O EXPERIENCIA en el ámbito o temática del proyecto: (Justificación) Breve descripción de las ACTIVIDADES A REALIZAR por el miembro en este proyecto de innovación.		



MIEMBRO COLABORADOR Nº 1 (si procede)	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		CIF/NIF:
	GERENTE: NOMBRE APELLIDOS DNI:		
	DIRECCIÓN:		
	CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	TFNO.:
			E-MAIL:
	SECTOR DE ACTIVIDAD:		
	MIEMBRO TIPIFICADO COMO MICROEMPRESA O PEQUEÑA EMPRESA DE LOS SECTORES AGRARIO, AGROALIMENTARIO Y FORESTAL: ☐ SI / ☐ NO		
CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA TEMÁTICA DEL PROYECTO INNOVADOR: PERFIL DE SU ACTIVIDAD Y EPÍGRAFE(S) IAE: (Vinculación del miembro en la temática del proyecto) CAPACITACIÓN Y/O EXPERIENCIA en el ámbito o temática del proyecto: (Justificación) Breve descripción de las ACTIVIDADES A REALIZAR por el miembro en este proyecto de innovación.			



MIEMBRO COLABORADOR Nº 2 (si procede)	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		CIF/NIF:
	GERENTE: NOMBRE APELLIDOS DNI:		
	DIRECCIÓN:		
	CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	TFNO.:
			E-MAIL:
	SECTOR DE ACTIVIDAD:		
	MIEMBRO TIPIFICADO COMO MICROEMPRESA O PEQUEÑA EMPRESA DE LOS SECTORES AGRARIO, AGROALIMENTARIO Y FORESTAL: ☐ SI / ☐ NO		
	CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA TEMÁTICA DEL PROYECTO INNOVADOR: PERFIL DE SU ACTIVIDAD Y EPÍGRAFE(S) IAE: (Vinculación del miembro en la temática del proyecto) CAPACITACIÓN Y/O EXPERIENCIA en el ámbito o temática del proyecto: (Justificación) Breve descripción de las ACTIVIDADES A REALIZAR por el miembro en este proyecto de innovación.		



MIEMBRO COLABORADOR Nº 3 (si procede)	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		CIF/NIF:	
	GERENTE:			
	NOMBRE		APELLIDOS	
	DNI:			
	DIRECCIÓN:			
	CÓDIGO POSTAL:		MUNICIPIO:	TFNO.:
				E-MAIL:
	SECTOR DE ACTIVIDAD:			
MIEMBRO TIPIFICADO COMO MICROEMPRESA O PEQUEÑA EMPRESA DE LOS SECTORES AGRARIO, AGROALIMENTARIO Y FORESTAL: ☐ SI / ☐ NO				
CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA TEMÁTICA DEL PROYECTO INNOVADOR:				
PERFIL DE SU ACTIVIDAD Y EPÍGRAFE(S) IAE: (Vinculación del miembro en la temática del proyecto)				
CAPACITACIÓN Y/O EXPERIENCIA en el ámbito o temática del proyecto: (Justificación)				
Breve descripción de las ACTIVIDADES A REALIZAR por el miembro en este proyecto de innovación.				



MIEMBRO COLABORADOR Nº 4 (si procede)	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		CIF/NIF:	
	GERENTE:			
	NOMBRE		APELLIDOS	
	DNI:			
	DIRECCIÓN:			
	CÓDIGO POSTAL:		MUNICIPIO:	TFNO.:
				E-MAIL:
	SECTOR DE ACTIVIDAD:			
	MIEMBRO TIPIFICADO COMO MICROEMPRESA O PEQUEÑA EMPRESA DE LOS SECTORES AGRARIO, AGROALIMENTARIO Y FORESTAL: ☐ SI / ☐ NO			
	CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA TEMÁTICA DEL PROYECTO INNOVADOR:			
PERFIL DE SU ACTIVIDAD Y EPÍGRAFE(S) IAE: (Vinculación del miembro en la temática del proyecto)				
CAPACITACIÓN Y/O EXPERIENCIA en el ámbito o temática del proyecto: (Justificación)				
Breve descripción de las ACTIVIDADES A REALIZAR por el miembro en este proyecto de innovación.				



MIEMBRO COLABORADOR Nº 3 (si procede)	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		CIF/NIF:	
	GERENTE:			
	NOMBRE		APELLIDOS	
	DNI:			
	DIRECCIÓN:			
	CÓDIGO POSTAL:		MUNICIPIO:	TFNO.:
				E-MAIL:
	SECTOR DE ACTIVIDAD:			
MIEMBRO TIPIFICADO COMO MICROEMPRESA O PEQUEÑA EMPRESA DE LOS SECTORES AGRARIO, AGROALIMENTARIO Y FORESTAL: ☐ SI / ☐ NO				
CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA TEMÁTICA DEL PROYECTO INNOVADOR:				
PERFIL DE SU ACTIVIDAD Y EPÍGRAFE(S) IAE: (Vinculación del miembro en la temática del proyecto)				
CAPACITACIÓN Y/O EXPERIENCIA en el ámbito o temática del proyecto: (Justificación)				
Breve descripción de las ACTIVIDADES A REALIZAR por el miembro en este proyecto de innovación.				



A. COMPOSICIÓN DEL GRUPO OPERATIVO.

A.1 Idoneidad de los integrantes: Capacitación y/o experiencia de los miembros del GO en el ámbito o temática del proyecto. Criterios excluyentes.

- ☐ A.1.1 Al menos 2/3 de los miembros del GO demuestran tener capacitación y/o experiencia suficiente y demostrable en el sector de actividad en el que se encuadra el proyecto.

(Justificación de la formación o de la experiencia laboral)

- ☐ A.1.2 Al menos de 2 de los miembros del GO demuestran tener capacitación y/o experiencia suficiente y demostrable en el sector de actividad en el que se encuadra el proyecto. Justificación de la formación o de la experiencia laboral.

(Justificación de la formación o de la experiencia laboral)

A.2 Complementariedad y equilibrio entre perfiles.

- ☐ A.2.1 Presencia de microempresas o pequeñas empresas de los sectores agrario, agroalimentario o forestal, incluidos los productores individuales. Y/o presencia de cooperativas, SAT u otras empresas de economía social de los sectores agrario, agroalimentario o forestal.

(Justificación)

- ☐ A.2.2 Presencia de asociaciones y organizaciones relacionadas con la producción primaria y/o las industrias agroalimentarias o forestales, incluidas las entidades de gestión de las denominaciones geográficas de calidad, especialidades tradicionales garantizadas y producción ecológica; y/o presencia de centros tecnológicos, universidades o centros de investigación y experimentación; y/o presencia de grupos de acción local.



(Justificación)



Estado del documento

Original

Página 37 de 85

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543366643632777



A.3 Capacitación del Representante y/o coordinador.

- ☐ A.3.1 El perfil del representante es adecuado al ser una empresa con experiencia previa en la tramitación de expedientes relacionados con esta medida o bien en la tramitación de expedientes cofinanciados con fondos europeos relacionados con la innovación. Justificación de la experiencia del representante del GO en proyectos de innovación de grupos operativos: intervención 7161 del PEPAC o medida equivalente del periodo de programación anterior; justificación equivalente para otros proyectos de innovación cofinanciados.

(Justificación)

- ☐ A.3.2 El perfil del coordinador, es adecuado al ser una empresa con experiencia previa en el sector de actividad en el que se encuadra el proyecto. Justificación de la capacitación y de la experiencia del coordinador del GO en dicho sector.

(Justificación)

- ☐ A.3.3 Simultaneidad de las situaciones anteriores.

(Justificación)

B. CALIDAD DE LA PROPUESTA.

B.1. Concreción de la propuesta

- ☐ B.1.1 Realiza un estudio detallado de identificación de los problemas y necesidades específicos/as, del estado del arte de la tecnología o de la innovación, y de la aplicación de los resultados del proyecto en el sector; de una manera concreta, clara, concisa, medible.
- ☐ B.1.2 La propuesta satisface necesidades concretas de microempresas o pequeñas empresas de alguno de los sectores agrario, agroalimentario o forestal; y que han sido identificadas previamente en jornadas o grupos de trabajo con participación significativa de agentes del sector, subsector o subgrupo relacionado. Se valorará la presentación de alguno de los siguientes aspectos: informes externos de necesidades o de oportunidades prácticas y estratégicas; la dimensión del colectivo potencialmente beneficiario; cartas de apoyo explícitas (de actores relevantes del sector/ámbito de actuación del proyecto).

B.2. Actividad prioritaria *(una por miembro, según actividad principal del IAE)*

Sector de actividad	Actividad	Miembro
Lácteo Producción, transformación y/o comercialización de leche o de pro- ductos procedentes de la leche	Producción de leche o productos lácteos con características diferenciadas (DOP, IGP, ETG, Producción ecológica)	<i>(rellenar nombre del miembro beneficiario o colaborador)</i>
	Otros productos lácteos amparados por la Marca de garantía Alimentos del paraíso	<i>(rellenar nombre del miembro beneficiario o colaborador)</i>
	Resto de productos lácteos.	<i>(rellenar nombre del miembro beneficiario o colaborador)</i>
Cárnico Producción, transformación y/o comercialización de carne o productos derivados de la carne	Producción de carne en extensivo y semiextensivo con características diferenciadas (DOP, IGP, ETG, Producción ecológica).	<i>(rellenar nombre del miembro beneficiario o colaborador)</i>
	Elaboración de productos cárnicos con características diferenciadas (DOP, IGP, ETG, Producción ecológica).	<i>(rellenar nombre del miembro beneficiario o colaborador)</i>
	Otros productos cárnicos amparados por la Marca de garantía Alimentos del paraíso	<i>(rellenar nombre del miembro beneficiario o colaborador)</i>
	Resto de productos cárnicos.	<i>(rellenar nombre del miembro beneficiario o colaborador)</i>
Hortofruticultura	Producción de frutas u hortalizas con características diferenciadas (DOP, IGP, ETG, Producción ecológica)	<i>(rellenar nombre del miembro beneficiario o colaborador)</i>
	Elaboración de productos derivados de la fruticultura o la horticultura con características diferenciadas (DOP, IGP, ETG, Producción ecológica).	<i>(rellenar nombre del miembro beneficiario o colaborador)</i>
	Producción de frutas u hortalizas amparados por la Marca de garantía Alimentos del paraíso.	<i>(rellenar nombre del miembro beneficiario o colaborador)</i>
	Elaboración de productos derivados de la fruticultura o la horticultura amparados por la Marca de garantía Alimentos del paraíso.	<i>(rellenar nombre del miembro beneficiario o colaborador)</i>
	Otras producciones basadas en variedades autóctonas	<i>(rellenar nombre del miembro beneficiario o colaborador)</i>
	Resto de productos hortofrutícolas.	<i>(rellenar nombre del miembro beneficiario o colaborador)</i>
Producciones Forestales	Producciones forestales y silvícolas alternativas. Mejora del aprovechamiento sostenible de frondosas autóctonas.	<i>(rellenar nombre del miembro beneficiario o colaborador)</i>
	Producciones forestales relacionadas con la mitigación y adaptación al cambio climático	<i>(rellenar nombre del miembro beneficiario o colaborador)</i>
	Producciones relacionadas con el desarrollo eficiente y sostenible de biomasa forestal	<i>(rellenar nombre del miembro beneficiario o colaborador)</i>
Otras producciones	Otras producciones con características diferenciadas (DOP, IGP, ETG, Producción ecológica)	<i>(rellenar nombre del miembro beneficiario o colaborador)</i>
	Otros productos amparados por la Marca de garantía Alimentos del paraíso	<i>(rellenar nombre del miembro beneficiario o colaborador)</i>

	Otras producciones basadas en variedades autóctonas	(rellenar nombre del miembro beneficiario o colaborador)
--	---	--

B.3 Grado de innovación. Criterios excluyentes.

- ☐ B.3.1 Muy relevante, cuando el proyecto supone el tratar un tema, problema o inquietud por primera vez o supone un mayor nivel de innovación en cuanto a los productos, prácticas, procesos o tecnologías que ya existen en el mercado.

(Justificación)

- ☐ B.3.2 Relevante, cuando el proyecto no supone el tratar un tema, problema o inquietud por primera vez pero busca alcanzar un mayor nivel de innovación en cuanto a los productos, prácticas, procesos o tecnologías en los que se basan los resultados de actividades anteriores de investigación. Introduce mejoras, cambios, en productos y servicios que ya existen en el mercado.

(Justificación)

B.4 Presupuesto

- ☐ B.4.1 El presupuesto está equilibrado entre los miembros beneficiarios. Esto es, que en la distribución de importes entre los distintos beneficiarios, la diferencia entre el % atribuido al miembro con mayor participación en el presupuesto y el atribuido al miembro con menor participación en el presupuesto no supera los 40 puntos porcentuales.

(distribución de importes entre los distintos beneficiarios)

- ☐ B.4.2 La distribución de anualidades del presupuesto no está desequilibrada respecto a la distribución de créditos por anualidades prevista en la convocatoria. Esto es, que la distribución presupuestaria para cada una de las anualidades solicitadas por el Grupo no supere los 5 puntos porcentuales respecto a la distribución de anualidades de la convocatoria.

(distribución de importes entre los distintos beneficiarios)



C. IMPACTO DEL PROYECTO.

- ☐ C.1 Impacto Económico. Se justifica detalladamente la mejora de los resultados económicos de los potenciales beneficiarios del proyecto.

Justificar la contribución del proyecto a la mejora de resultados económicos de los potenciales beneficiarios del resultado del proyecto.

- ☐ C.2 Impacto medioambiental. Se justifica detalladamente la contribución del proyecto a mitigar el cambio climático o a la gestión eficiente de recursos naturales.

Justificar la contribución del proyecto a mitigar el cambio climático o a la gestión eficiente de recursos naturales.

- ☐ C.3 Impacto social. Se justifica detalladamente la contribución del proyecto para favorecer la diversificación en el medio rural, para crear o desarrollar pequeñas empresas en el medio rural, o para la creación de empleo que fomente la inclusión social, así como la empleabilidad y la creación de empleo de las mujeres en el medio rural.

Justificar la contribución del proyecto para favorecer la diversificación en el medio rural, para crear o desarrollar pequeñas empresas en el medio rural, o para la creación de empleo que fomente la inclusión social, así como la empleabilidad y la creación de empleo de las mujeres en el medio rural.

- ☐ C.4 Simultaneidad de al menos 2 de los tres impactos señalados.

D. DIVULGACIÓN DE RESULTADOS.

- ☐ D.1 Presenta un plan detallado de divulgación orientado a las microempresas o pequeñas empresas potencialmente beneficiarias, y que incluye planificación temporal con, al menos, 3 jornadas presenciales y medios previstos para garantizar la asistencia a las mismas.
- ☐ D.2 La mayoría de las acciones a realizar para la divulgación de los resultados van dirigidas al sector/subsector específico al que pertenecen los potenciales beneficiarios.

En Oviedo, a fecha de firma electrónica

Fdo.: El Representante

ANEXO IV
FICHA DE ACREEDOR

FICHA DE ACREEDOR



Datos de la persona o entidad acreedora		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Razón social	N.I.F./N.I.E./Pasaporte	
Dirección		
Calle/Plaza	C.P.	N.º Bloque Esc. Piso Puerta
Provincia	Municipio	Localidad
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax
Correo electrónico		

Alta de datos bancarios	
Entidad bancaria	Cuenta (24 dígitos)
Código IBAN	Banco Sucursal DC N.º Cuenta
Datos a cumplimentar sólo por la entidad bancaria (No cubrir este campo en caso de envío por internet)	
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba a nombre de la persona titular que se refleja en "Datos de la persona o entidad acreedora"	
Sello	El apoderado/a:
Fdo.	
Baja de datos bancarios (Cumplimentar en el caso de que se desee dar de baja alguna cuenta ya existente en nuestro fichero)	
Cuenta 1 (24 dígitos)	Cuenta 2 (24 dígitos)
Código IBAN Banco Sucursal DC N.º Cuenta	Código IBAN Banco Sucursal DC N.º Cuenta

La persona solicitante autoriza a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan (en caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente).

☐ Autorizo al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).

Firma del acreedor/a o representante

En a de de

A cumplimentar sólo por la Administración	
☐ Validado por el responsable de la oficina presupuestaria/centro gestor.	
Fecha:	Fdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero denominado "Asturcon XXI", cuya finalidad es realizar automáticamente las transferencias de fondos a los acreedores de la Administración del Principado de Asturias, asimismo se utiliza para el cumplimiento de las retenciones judiciales y legales.

Si entre la información que usted facilita figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior.

Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) en el Edificio de Servicios Múltiples C/Coronel Aranda, 2, 33005 - Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de la Administración del Principado de Asturias. También se pueden ejercitar estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección <https://sede.asturias.es>



Estado del documento

Original

Página 44 de 85

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543366643632777



ANEXO V

CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE TODOS LOS MIEMBROS DEL GRUPO OPERATIVO
(BENEFICIARIOS Y COLABORADORES)

El Convenio de colaboración es, conforme al artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el documento vinculante o acuerdo de asociación, en el que se hacen constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos y las obligaciones que adquieren entre sí para la ejecución de las actividades subvencionadas. Este documento es de naturaleza privada e interna, sin que sea necesaria la firma ante notario, pudiendo ser simplemente un documento privado, siendo responsabilidad de la agrupación su elaboración dentro del marco de la legalidad aplicable. En el momento de la solicitud irá suscrito por todas las integrantes de la agrupación solicitante a ser posible con firma electrónica.

La fecha del documento puede ser cualquier fecha anterior a la del día en el que el representante de la agrupación solicitante curse la solicitud. La duración del acuerdo debe ser larga para que, si la agrupación resultara adjudicataria de la ayuda solicitada, el acuerdo esté en vigor hasta el transcurso de los plazos de prescripción señalados por los artículos 39 y 65 de la ley General de Subvenciones y el cese de las obligaciones de control financiero establecidas por la normativa aplicable a estas subvenciones (normalmente 5 años tras depositar la justificación de la subvención).

1. Proyecto de innovación que presenta la agrupación solicitante e integrantes.

Acordamos ser miembros de la agrupación solicitante que pide una subvención para la ejecución del proyecto de innovación convocado por Resolución de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueba la convocatoria plurianual de ayudas para la selección y puesta en funcionamiento de proyectos de innovación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7161), convocatoria 2025.

Título del proyecto de innovación							
Coste total del proyecto				Importe de subvención solicitado total			
Importe subvención solicitado anualidad 1		Importe subvención solicitado anualidad 2		Importe subvención solicitado anualidad 3		Importe subvención solicitado anualidad 4	

La composición de los **miembros de la agrupación solicitante** es la siguiente:

orden	Persona física (nombre y apellidos) o Entidad	CIF/NIF	Rol	subvención solicitada en €	subvención solicitada en %
1			Beneficiario/Representante		
2			Beneficiario 1		
3			Beneficiario 2		
4			Colaborador		
5					
6					
7					
8					
9					
10					
TOTAL					100%

2. Compromisos.

Mediante la firma de este documento vinculante los miembros de la agrupación solicitante:

Expresamos nuestra voluntad de concurrir conjuntamente a la convocatoria plurianual de ayudas para la selección y puesta en funcionamiento de proyectos de innovación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7161), convocatoria 2025 (en adelante convocatoria), y en relación a la misma:

- Designamos al miembro NOMBRE DEL MIEMBRO – CIF / Nombre Apellido 1 Apellido 2 NIF, como representante de todos ante la Administración, para que actúe ante los órganos de la Administración del Principado de Asturias en el procedimiento aprobado por Resolución de 26 de agosto de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la selección y puesta en funcionamiento de proyectos de innovación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación, Intervención 7161 del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (BOPA de 11 de septiembre de 2024), sin perjuicio de la responsabilidad de los restantes miembros de la agrupación solicitante, tal y como establecen los artículos 11 y 53 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre. (Art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La persona física **nombre apellido 1 apellido 2 con DNI XXXXXXXX** con capacidad de representar al miembro citado, será nuestro representante¹. El miembro representante se compromete a realizar las tareas indicadas en la convocatoria señalada y en las bases reguladoras de la misma y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al representado en el curso de dicho procedimiento, entre otras:

- facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen
- recibir todo tipo de comunicaciones
- formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones

Designar un miembro representante y un coordinador del proyecto es obligatorio. Si el miembro escogido como representante de la agrupación no es una persona física, se deberá indicar que persona física tiene poderes bastantes para representar al miembro representante y será el apoderado único de la agrupación. Se puede optar a que el representante de la agrupación asuma también las funciones de coordinador del proyecto que son más de índole técnica.

- manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos
- suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano competente.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante

- Todos **refrendamos la solicitud cursada** a la convocatoria por el representante, donde se indican roles y tareas de cada uno y nos comprometemos a **continuar en la agrupación** como indican las Bases Reguladoras, si resultamos beneficiarios, durante la ejecución y hasta el fin de las obligaciones de control financiero establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Designamos como **coordinador** del proyecto a la **PERSONA JURIDICA O FISICA NOMBRE PERSONA JURIDICA - CIF / Nombre Apellido 1 Apellido 2 NIF**, cuyas tareas serán las indicadas en la presente convocatoria y en las bases reguladoras de la misma. (especificar la delegación de tareas por parte del representante, si fuera el caso).

ACEPTACIÓN DE LA COORDINACION: Con la firma del presente escrito el coordinador acepta la coordinación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante.

REPRESENTANTE / MIEMBRO AGRUPACIÓN SOLICITANTE 1/

Don/Doña ____Nombre__Apellido 1_Apellido 2 _____, con DNI, pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros, NIE _____, teléfono de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____, en calidad de _____ y en representación propia (si es autónomo) /o en representación de la entidad miembro de la agrupación solicitante de la subvención llamada ____Nombre de la entidad _____ con CIF _____.

FIRMA MIEMBRO 1

MIEMBRO AGRUPACIÓN SOLICITANTE 2

Don/Doña ____Nombre__Apellido 1_Apellido 2 _____, con DNI, pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros, NIE _____, teléfono de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____, en calidad de _____ y en representación propia (si es autónomo) /o en representación de la entidad miembro de la agrupación solicitante de la subvención llamada ____Nombre de la entidad _____ con CIF _____.

FIRMA MIEMBRO 2

MIEMBRO AGRUPACIÓN SOLICITANTE 3

Don/Doña ____Nombre__Apellido 1_Apellido 2 _____, con DNI, pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros, NIE _____, teléfono de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____, en calidad de _____ y en representación propia (si es autónomo) /o en

representación de la entidad miembro de la agrupación solicitante de la subvención llamada ____Nombre de la entidad ____ con CIF ____.

FIRMA MIEMBRO 3

MIEMBRO AGRUPACIÓN SOLICITANTE 4

Don/Doña ____Nombre__Apellido 1_Apellido 2 ____, con DNI, pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros, NIE ____, teléfono de contacto ____ y dirección de correo electrónico ____, en calidad de ____ y en representación propia (si es autónomo) /o en representación de la entidad miembro de la agrupación solicitante de la subvención llamada ____Nombre de la entidad ____ con CIF ____.

FIRMA MIEMBRO 4

MIEMBRO AGRUPACIÓN SOLICITANTE 5

Don/Doña ____Nombre__Apellido 1_Apellido 2 ____, con DNI, pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros, NIE ____, teléfono de contacto ____ y dirección de correo electrónico ____, en calidad de ____ y en representación propia (si es autónomo) /o en representación de la entidad miembro de la agrupación solicitante de la subvención llamada ____Nombre de la entidad ____ con CIF ____.

FIRMA MIEMBRO 5

Añadir los miembros de la agrupación solicitante hasta incluirlos todos.

COORDINADOR DEL PROYECTO

Don/Doña ____Nombre__Apellido 1_Apellido 2 ____, con DNI, pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros, NIE ____, teléfono de contacto ____ y dirección de correo electrónico ____, en calidad de ____ y en representación propia (si es autónomo) /o en representación de la entidad miembro de la agrupación solicitante de la subvención llamada ____Nombre de la entidad ____ con CIF ____.

FIRMA COORDINADOR

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con DNI, en calidad de
(1)..... de la empresa, con CIF/NIF, y domicilio en
..... en su calidad de miembro del Grupo Operativo
denominado

DECLARO, que la entidad a la que represento:

☒ No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que impidan adquirir la condición de beneficiario de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del mismo artículo.

☒ En el caso de ayudas por importes superiores a 30.000 €, acredita el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

☒ No ha solicitado ni obtenido otras ayudas públicas para el mismo fin, y manifiesta intención expresa de no solicitar otra ayuda pública en relación con las actuaciones contempladas en la solicitud, comprometiéndose, en caso de haberla solicitado, a renunciar a ella en caso de resultar beneficiarios de esta subvención.

☒ Que no existen vinculaciones por razones laborales, contractuales, profesionales o personales entre los solicitantes y los proveedores seleccionados para la realización de las actuaciones del proyecto

☒ Acepta las condiciones obligatorias de información sobre la actividad del grupo operativo y divulgación de resultados del proyecto en la red nacional y europea de la PAC, según el artículo 126 y 127 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

☒ Está al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado así como con la administración del Principado de Asturias, y frente a la seguridad social, en el momento de solicitud de ayuda y de pago, y no es deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

☒ No está considerada como empresa en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014) o norma que la sustituya, con las excepciones que se establezcan en dicho texto.

☒ No está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

☒ Acepta las condiciones y obligaciones establecidas en las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas, y que se compromete a cumplir con las mismas.

☒ Que son ciertos los datos consignados en la solicitud a la que acompaña esta declaración, y o se han falseado las condiciones requeridas para acceso a esta subvención, ni han sido ocultadas aquéllas que lo hubieran impedido.

En, a de de

Fdo.: Gerente, Director, Representante...

	Estado del documento	Original	Página 49 de 85	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543366643632777			

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEGALES DE PAGO POR SOCIEDADES QUE PUEDAN
PRESENTAR CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA

D./D^a..... con NIF/NIE.....en representación de la
entidad....., con NIF/CIF número.....,

Con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 214 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, para poder obtener la condición de empresa beneficiaria de una subvención superior a 30.000 euros, se

CERTIFICA

Que la entidad..... con NIF.....de acuerdo con la normativa contable, se encuentra dentro de los supuestos que le permiten presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y afirma alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de sus empresas proveedoras. A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito aquí exigido cuando el nivel de cumplimiento de pagos previstos en la misma, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d) apartado segundo de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

....., XX de de 202...

Fdo.

Cargo:

Nota: Podrán formular cuenta de pérdidas y ganancias abreviada las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, o en el caso de sociedades en el primer ejercicio social desde su constitución, transformación o fusión, **al menos dos de las circunstancias siguientes:**

- a) que el total de las partidas de activo no supere los 11.400.000 euros;
- b) que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 22.800.000 euros;
- c) que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 250.

Las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

	Estado del documento	Original	Página 50 de 85	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543366643632777			

ANEXO VIII

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN

El Proyecto de Innovación es un documento que se debe presentar en PDF y firmado digitalmente por su autor, con el siguiente Tipo, tamaño de letra y formato de párrafo para todo el documento:

- Arial 11.
- Alineación justificada. Interlineado sencillo.
- Espaciado anterior 0 pto. Espaciado posterior 6 pto.

Epígrafes Obligatorios:

NOMBRE DEL GRUPO OPERATIVO PROPUESTO, SEDE, DATOS DE CONTACTO Y REPRESENTANTE:

TÍTULO DEL PROYECTO:

ACTIVIDAD Y PRODUCTO AL QUE SE ORIENTA EL PROYECTO



Estado del documento

Original

Página 51 de 85

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543366643632777



A. DESCRIPCIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL PROYECTO INNOVADOR.

Descripción general del proyecto que vaya a desarrollarse para alcanzar los objetivos propuestos, (máximo 1 página) con el objetivo de obtener una visión global del mismo.

B. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA.

- Identificación de necesidades, problemas y oportunidades que aborda el proyecto.
- Si se han realizado jornadas o grupos de trabajo para identificación de necesidades con participación significativa de agentes del sector, subsector o subgrupo relacionado: identificarlas.
- Estudio del estado del arte de la tecnología e innovación asociada. Conceptos innovadores a desarrollar detallado.
- Aplicación de los resultados del proyecto en el sector

MÁXIMO 6 PÁGS

C. IMPACTO PREVISTO DEL PROYECTO.

- Impacto previsto del proyecto innovador sobre el sector o ámbito sectorial detallado.

MÁXIMO 6 PÁGS

D. OBJETIVO DEL PROYECTO:

- Objetivo general: se debe definir el propósito del proyecto y lo que se espera a medio-largo plazo.
- Objetivos específicos que se pretenden lograr (Objetivo 1, Objetivo 2,)
- Resultados potenciales para los usuarios finales (Resultado 1(R1), Resultado 2(R2), ...)

MÁXIMO 6 PÁGS

	Estado del documento	Original	Página 52 de 85	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543366643632777			

E. ORIENTACIÓN A POTENCIALES BENEFICIARIOS.

Describir la orientación del beneficio del Proyecto, de los resultados previstos y de la contribución al objetivo Transversal de la PAC y, a uno o más de los Objetivos Específicos de cara al seguimiento y la evaluación.

MÁXIMO 2 PÁGS

F. PLAN DE TRABAJO DETALLADO

- Secuencia de actividades. Programa de ejecución de los hitos y tareas del proyecto.
- Reparto de tareas entre los miembros del grupo operativo.
- Procesos de evaluación, prueba y actividades para su implementación.
- Hitos temporales y resultados de las actuaciones. Flujogramas
- Ubicación de los lugares de ejecución.

MÁXIMO 8 PÁGS

G. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES

ACTUACIÓN	2025	2026	2027	2028
Hito 1	(1)(2)			
Hito 2:				
Hito 3				
Hito 4				

- (1) Indicando Miembro de la Agrupación que desarrollará la actuación
(2) Lugar de desarrollo de la actuación.



H. EJEMPLO DE CONTENIDO:

- Introducción y Objeto
- Diseño gráfico publicitario
- Página web del proyecto.
- Acciones de divulgación presencial. Objetivos a los que se dirige.
- Folletos, Trípticos, Posters, etc.
- Notas de Prensa. Revistas especializadas.
- Redes Sociales.
- Grabación y edición de vídeos para compartir en sitios web.
- Conferencias web online. Jornada online de presentación oficial de los resultados del proyecto.
- Trabajo en red.

ACCIONES DE DIVULGACIONES Y DIFUSIÓN	
<i>(insertar tantas filas de resultados de divulgación como sea necesario) RD1, RD2, RD3....</i>	
Indicar tareas llevadas a cabo para comunicar y difundir el proyecto durante su desarrollo.	
Resultado/s relativo a divulgación:	
Descripción:	
Destinatarios:	Detallar lo máximo que se pueda en cuanto a qué tipo de sectores/ subsectores/ empresas/administraciones/consumidores serán las destinatarias de la acción.
Medios de divulgación/comunicación:	Señalar los medios que se emplearán para la divulgación (prensa, web, redes sociales, correos electrónicos, televisión, radio, etc)
Formatos de comunicación:	Señalar si serán presenciales (talleres demostrativos, jornadas, jornadas finales de resultados, congresos, ferias, etc.), virtuales (webinars, jornadas, jornadas finales de resultados, videos, publicaciones (carteles, folletos, notas de prensa, artículos, manuales, merchandising etc).
Presupuesto:	
Miembro participante:	



I. CRONOGRAMA DEL PLAN DE DIVULGACIÓN

Actividades de divulgación		Miembro participante	2025	2026	2027	2028
Actividad 1	BREVE DESCRIPCIÓN					
Actividad 2						

J. PRESUPUESTO

J.i. PRESUPUESTO RESUMEN PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

							Representante	Miembro B2	Miembro B3	Miembro B4	Miembro B5
PARTIDAS DE GASTOS PARA PROYECTOS DE INNOVACIÓN	TOTAL GASTO *	% INTENSIDAD**	SUBVENCIÓN ANUALIDAD 1	SUBVENCIÓN ANUALIDAD 2	SUBVENCIÓN ANUALIDAD 3	SUBVENCIÓN ANUALIDAD 4	total subvención anualidades	total subvención anualidades	total subvención anualidades	total subvención anualidades	total subvención anualidades
GASTOS DE PERSONAL											
GASTOS BIENES DE EQUIPO Y ADECUACIONES											
GASTOS DIVULGACIÓN											
GASTOS EN INVERSIONES INTANGIBLES											
GASTOS MATERIAL FUNGIBLE											
GASTOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS											
GASTOS COSTES INDIRECTOS											
TOTAL											

* Gasto total en partida, independientemente de la ayuda solicitada. SIN IVA.
** Intensidad según artículo 8 de la convocatoria: La intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 100 % para todos los tipos de gasto, salvo para las inversiones productivas, que se subvencionarán al 65 %; de acuerdo con los porcentajes máximos de ayuda establecidos para cada tipo de operación en el Reglamento (UE) 2021/2115, conforme al Artículo 39 del Reglamento (UE) 2022/2472 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior.

J.ii. JUSTIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS DE GASTO

(breve descripción aclaratoria de las partidas incluidas en la relación de gastos solicitados y justificación de la necesidad de su inclusión)

- Justificación de la Partida en Bienes de equipo y adecuaciones, infraestructuras y prototipos vinculados al proyecto
- Justificación de la Partida en actividades de divulgación del proyecto innovador
- Justificación de la Partida en Inversiones Intangibles
- Justificación de la Partida en Material Fungible
- Justificación de la Partida en Prestación de servicios
- Justificación de la Partida en Costes Indirectos

J.iii. LISTADO RESUMEN DE OFERTAS DE PROVEEDORES

Insertar Anexo 13. Tabla ofertas de proveedores.xlsx

J.iv. ANEXO CON OFERTAS DE PROVEEDORES

Incluir facturas proforma en número de orden: El número de orden debe coincidir con la tabla ofertas de proveedores del punto anterior. Debe especificarse el número de orden en la factura proforma.

K. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO

Se recogen los resultados de las actuaciones, indicadores y fuentes de verificación establecidas (entregables)

Indicador de resultado o hito	FUENTES DE VERIFICACIÓN (entregables) Indicar los elementos que se van a entregar junto con la justificación anual/final del proyecto para demostrar los resultados obtenidos	
H1	E1 E2 ...	(formato de entrega)
H2	E1	
H3	E1	

H...	E...	
------	------	--



Estado del documento

Original

Página 57 de 85

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543366643632777



ANEXO IX.A.
PRESUPUESTO

Nombre del Grupo Operativo					
Título del proyecto					
ANUALIDAD	Gastos de personal	Miembro	Importe solicitado (€)		
2025, 2026,2027 ó 2028	(indicar concepto factura)				
2025, 2026,2027 ó 2028					
TOTAL			0,00€		
ANUALIDAD	Dotación de bienes de equipo y adecuaciones	Miembro	Intensidad (**)	oferta seleccionada (€) (*)	importe solicitado (€)
2025, 2026,2027 ó 2028	(indicar concepto factura)		65,00%		0,00€
2025, 2026,2027 ó 2028			65,00%		0,00€
2025, 2026,2027 ó 2028			65,00%		0,00€
TOTAL			0,00€		
ANUALIDAD	Divulgación	Miembro	Intensidad (**)	oferta seleccionada (€) (*)	importe solicitado (€)
2025, 2026,2027 ó 2028	(indicar concepto factura)		100,00%		0,00€
2025, 2026,2027 ó 2028			100,00%		0,00€
2025, 2026,2027 ó 2028			100,00%		0,00€
TOTAL			0,00€		
ANUALIDAD	Inversiones intangibles	Miembro	Intensidad (**)	oferta seleccionada (€) (*)	importe solicitado (€)
2025, 2026,2027 ó 2028	(indicar concepto factura)		65,00%		0,00€
2025, 2026,2027 ó 2028			65,00%		0,00€
TOTAL			0,00€		
ANUALIDAD	Material fungible	Miembro	Intensidad (**)	oferta seleccionada (€) (*)	importe solicitado (€)
2025, 2026,2027 ó 2028	(indicar concepto factura)		100,00%		0,00€
2025, 2026,2027 ó 2028			100,00%		0,00€
2025, 2026,2027 ó 2028			100,00%		0,00€
TOTAL			0,00€		
ANUALIDAD	Prestación de servicios	Miembro	Intensidad (**)	oferta seleccionada (€) (*)	importe solicitado (€)
2025, 2026,2027 ó 2028	(indicar concepto factura)		100,00%		0,00€
2025, 2026,2027 ó 2028			100,00%		0,00€
2025, 2026,2027 ó 2028			100,00%		0,00€
TOTAL			0,00€		
ANUALIDAD	Costes indirectos	Miembro	Importe solicitado (€)		
2025, 2026,2027 ó 2028	(indicar concepto factura)				
2025, 2026,2027 ó 2028					
2025, 2026,2027 ó 2028					
TOTAL			0,00€		

20% de los gastos directos del proyecto que no sean gastos de personal

no podrá superar el 40% del total del presupuesto del proyecto

mínimo del 5% y no podrá superar el 20% del total del presupuesto del proyecto

no podrá superar el 20% del total del presupuesto del proyecto

no podrá superar el 15% del total del presupuesto del proyecto

no podrá superar el 50% del total del presupuesto del proyecto

15% de los costes directos de personal subvencionables

* SIN IVA (el IVA, con carácter general, no es subvencionable, base reguladora o

** Intensidad según artículo 8 de la convocatoria: La intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 100 % para todos los tipos de gasto, salvo para las inversiones productivas, que se subvencionarán al 65 %.



ANEXO IX.B.

Nombre del Grupo Operativo

Título del proyecto

IMPORTE SOLICITADO		BENEFICIARIO 1 (REPRESENTANTE)				BENEFICIARIO 2 (nombre)				BENEFICIARIO 3 (nombre)				BENEFICIARIO 4 (nombre)				BENEFICIARIO 5 (nombre)				SUBTOTALES PROYECTO POR AÑO				TOTAL PROYECTO		MÁX	MÍN
		2025	2026	2027	2028	2025	2026	2027	2028	2025	2026	2027	2028	2025	2026	2027	2028	2025	2026	2027	2028	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%				
Gastos personal (*)	100%																					0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%	(*)	0%
Bienes de equipo (**)	65%																					0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%	40%	0%
Gastos de divulgación	100%																					0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%	20%	5%
Inversiones Intangibles (**)	65%																					0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%	20%	0%
Materiales fungibles	100%																					0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%	15%	0%
Prestación de servicios	100%																					0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%	50%	0%
Costes indirectos (*)	100%																					0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%	(**)	0%
SUBTOTALES INICIALES		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%		
		0,00 €				0,00 €				0,00 €				0,00 €				0,00 €									0,00%		
		#DIV/0!				#DIV/0!				#DIV/0!				#DIV/0!				#DIV/0!				#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!				

(*) 20% de los gastos directos del proyecto que no sean gastos de personal
(**) aplicada la intensidad de la ayuda 65%
(*) 15 % de los costes directos de personal subvencionables

* SIN IVA (el IVA, con carácter general, no es subvencionable, base reguladora octava punto 3 g).



ANEXO X

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Al objeto de valorar y establecer la correspondiente prelación ordenada según la puntuación alcanzada entre las diferentes solicitudes presentadas, se tendrán en consideración los criterios de selección de operaciones que a continuación se desarrollan. La puntuación máxima susceptible de ser obtenida será de 100 puntos, siendo necesario obtener al menos 50 puntos para poder resultar beneficiario, con un mínimo de 15 puntos en el criterio A Composición del Grupo Operativo y 25 puntos en el criterio B Calidad de la Propuesta.

En caso de coincidir la puntuación de varias solicitudes una vez aplicados los criterios de selección de definidos, se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios y orden siguiente:

1. Calidad de la propuesta
2. Composición del grupo operativo
3. Impacto del proyecto
4. Divulgación de resultados.

De persistir el empate, para determinar el orden entre las solicitudes, se elegirá aquella presentada por el grupo operativo en cuya composición figuren, como miembros beneficiarios, mayor número de microempresas o pequeñas empresas de los sectores agrario, agroalimentario y forestal.

Si aplicados los criterios anteriores el empate aún persiste, se priorizarán aquellas solicitudes presentadas por el grupo operativo que asigne un mayor porcentaje de participación en su presupuesto a miembros beneficiarios tipificados como microempresas o pequeñas empresas de los sectores agrario, agroalimentario y forestal.

De persistir el empate, después de aplicados estos criterios, prevalecerá la solicitud cuya fecha y hora de presentación fuese anterior según conste en el Registro Electrónico General y, en último caso, prevalecerá aquella a la que el sistema le asignase automáticamente el número de entrada más bajo.

	Estado del documento	Original	Página 60 de 85	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543366643632777			

A. COMPOSICIÓN DEL GRUPO OPERATIVO (MÁXIMO 30 puntos)

A.1 Idoneidad de los integrantes: Capacitación y/o experiencia de los miembros del GO en el ámbito o temática. Criterios excluyentes (máximo 5 puntos).

A.1.1 Al menos 2/3 de los miembros del GO demuestran tener capacitación y/o experiencia suficiente y demostrable en el sector de actividad en el que se encuadra el proyecto. Justificación de la formación o de la experiencia laboral. (5 puntos)

A.1.2 Al menos de 2 de los miembros del GO demuestran tener capacitación y/o experiencia suficiente y demostrable en el sector de actividad en el que se encuadra el proyecto. Justificación de la formación o de la experiencia laboral. (3 puntos)

A.2 Complementariedad y equilibrio entre perfiles. (máximo 15 puntos)

A.2.1 Presencia de microempresas o pequeñas empresas de los sectores agrario, agroalimentario o forestal, incluidos los productores individuales. Y/o presencia de cooperativas, SAT u otras empresas de economía social de los sectores agrario, agroalimentario o forestal (8 puntos).

A.2.2. Presencia de asociaciones y organizaciones relacionadas con la producción primaria y/o las industrias agroalimentarias o forestales, incluidas las entidades de gestión de las denominaciones geográficas de calidad, especialidades tradicionales garantizadas y producción ecológica; y/o presencia de centros tecnológicos, universidades o centros de investigación y experimentación; y/o presencia de grupos de acción local. (7 puntos)

A.3 Capacitación del Representante y/o coordinador (máximo 10 puntos).

A.3.1 El perfil del representante es adecuado al ser una empresa con experiencia previa en la tramitación de expedientes relacionados con esta medida o bien en la tramitación de expedientes cofinanciados con fondos europeos relacionados con la innovación. Justificación de la experiencia del representante del GO en proyectos de innovación de grupos operativos: intervención 7161 del PEPAC o medida equivalente del periodo de programación anterior; justificación equivalente para otros proyectos de innovación cofinanciados. (4 puntos)

A.3.2 El perfil del coordinador, es adecuado al ser una empresa con experiencia previa en el sector de actividad en el que se encuadra el proyecto. Justificación de la capacitación y de la experiencia del coordinador del GO en dicho sector. (4 puntos)

A.3.3 Simultaneidad de las situaciones anteriores. (2 puntos)

B. CALIDAD DE LA PROPUESTA (MÁXIMO 45 puntos).

B.1 Concreción de la propuesta (máximo 14 puntos)

B.1.1 Realiza un estudio detallado de identificación de los problemas y necesidades específicos/as, del estado del arte de la tecnología o de la innovación, y de la aplicación de los resultados del proyecto en el sector; de una manera concreta, clara, concisa, medible. (5 puntos).

B.1.2 La propuesta satisface necesidades concretas de microempresas o pequeñas empresas de alguno de los sectores agrario, agroalimentario o forestal; y que han sido identificadas previamente en jornadas o grupos de trabajo con participación significativa de agentes del sector, subsector o subgrupo relacionado. Se valorará la presentación de alguno de los siguientes aspectos: informes externos de necesidades o de oportunidades prácticas y estratégicas; la dimensión del colectivo potencialmente beneficiario; cartas de apoyo explícitas (de actores relevantes del sector/ámbito de actuación del proyecto). (9 puntos)

B.2 Actividad prioritaria (máximo 20 puntos)

- La actividad del grupo operativo se encuadra en alguna de las indicadas con la prioridad 1 del cuadro anexo (20 puntos).
- La actividad del grupo operativo se encuadra en alguna de las indicadas con la prioridad 2 del cuadro anexo (15 puntos).
- La actividad del grupo operativo se encuadra en alguna de las indicadas con la prioridad 3 del cuadro anexo (10 puntos).

Sector de actividad	Actividad	Prioridad
Lácteo Producción, transformación y/o comercialización de leche o de productos procedentes de la leche	Producción de leche o productos lácteos con características diferenciadas (DOP, IGP, ETG, Producción ecológica)	1
	Otros productos lácteos amparados por la Marca de garantía Alimentos del paraíso	2
	Resto de productos lácteos.	3
Cárnico Producción, transformación y/o co- mercialización de carne o productos derivados de la carne	Producción de carne en extensivo y semiextensivo con características diferenciadas (DOP, IGP, ETG, Producción ecológica).	1
	Elaboración de productos cárnicos con características diferenciadas (DOP, IGP, ETG, Producción ecológica).	1
	Otros productos cárnicos amparados por la Marca de garantía Alimentos del paraíso	2
	Resto de productos cárnicos.	3
Hortofruticultura	Producción de frutas u hortalizas con características diferenciadas (DOP, IGP, ETG, Producción ecológica)	1
	Elaboración de productos derivados de la fruticultura o la horticultura con características diferenciadas (DOP, IGP, ETG, Producción ecológica).	1
	Producción de frutas u hortalizas amparados por la Marca de garantía Alimentos del paraíso.	2
	Elaboración de productos derivados de la fruticultura o la horticultura amparados por la Marca de garantía Alimentos del paraíso.	2
	Otras producciones basadas en variedades autóctonas	2
	Resto de productos hortofrutícolas.	3
Producciones Forestales	Producciones forestales y silvícolas alternativas. Mejora del aprovechamiento sostenible de frondosas autóctonas.	1
	Producciones forestales relacionadas con la mitigación y adaptación al cambio climático	2
	Producciones relacionadas con el desarrollo eficiente y sostenible de biomasa forestal	1
Otras producciones	Otras producciones con características diferenciadas (DOP, IGP, ETG, Producción ecológica)	1
	Otros productos amparados por la Marca de garantía Alimentos del paraíso	2
	Otras producciones basadas en variedades autóctonas	2

B.3 Grado de innovación. Criterios excluyentes. (máximo 3 puntos).

- B.3.1 Muy relevante, cuando el proyecto supone el tratar un tema, problema o inquietud por primera vez o supone un mayor nivel de innovación en cuanto a los productos, prácticas, procesos o tecnologías que ya existen en el mercado. (3 puntos)
- B.3.2 Relevante, cuando el proyecto no supone el tratar un tema, problema o inquietud por primera vez pero busca alcanzar un mayor nivel de innovación en cuanto a los productos, prácticas, procesos o tecnologías en los que se basan los resultados de actividades anteriores de investigación. Introduce mejoras, cambios, en productos y servicios que ya existen en el mercado. (2 puntos)

B.4 Presupuesto. (máximo 8 puntos).

- B.4.1 El presupuesto está equilibrado entre los miembros beneficiarios. Esto es, que en la distribución de importes entre los distintos beneficiarios, la diferencia entre el % atribuido al miembro con mayor participación en el presupuesto y el atribuido al miembro con menor participación en el presupuesto no supera los 40 puntos porcentuales. (4 puntos)
- B.4.2 La distribución de anualidades del presupuesto no está desequilibrada respecto a la distribución de créditos por anualidades prevista en la convocatoria. Esto es, que la distribución presupuestaria para cada una de las anualidades solicitadas por el Grupo no supere los 5 puntos porcentuales respecto a la distribución de anualidades de la convocatoria. (4 puntos)

C. IMPACTO DEL PROYECTO (MÁXIMO 10 puntos).

- C.1 Impacto Económico. Se justifica detalladamente la mejora de los resultados económicos de los potenciales beneficiarios del proyecto. (3 puntos)
- C.2 Impacto medioambiental. Se justifica detalladamente la contribución del proyecto a mitigar el cambio climático o a la gestión eficiente de recursos naturales. (3 puntos)
- C.3 Impacto social. Se justifica detalladamente la contribución del proyecto para favorecer la diversificación en el medio rural, para crear o desarrollar pequeñas empresas en el medio rural, o para la creación de empleo que fomente la inclusión social, así como la empleabilidad y la creación de empleo de las mujeres en el medio rural. (3 puntos)
- C.4 Simultaneidad de al menos 2 de los tres impactos señalados. (1 puntos)

D. DIVULGACIÓN DE RESULTADOS (MÁXIMO 15 puntos).

- D.1 Presenta un plan detallado de divulgación orientado a las microempresas o pequeñas empresas potencialmente beneficiarias, y que incluye planificación temporal con, al menos, 3 jornadas presenciales y medios previstos para garantizar la asistencia a las mismas. (10 puntos)
- D.2 La mayoría de las acciones a realizar para la divulgación de los resultados van dirigidas al sector/subsector específico al que pertenecen los potenciales beneficiarios. (5 puntos)

A. COMPOSICIÓN DEL GRUPO OPERATIVO (máximo 30 puntos, mínimo 15 puntos)	A.1 Idoneidad de los integrantes	5
	A.2 Complementariedad y equilibrio entre perfiles	15
	A.3 Capacitación del Representante y/o coordinador	10
B. CALIDAD DE LA PROPUESTA (máximo 45 puntos, mínimo 25 puntos)	B.1 Concreción de la propuesta	14
	B.2 Actividad prioritaria	20
	B.3 Grado de innovación	3
	B.4 Presupuesto	8
C. IMPACTO DEL PROYECTO (máximo 10 puntos)	C.1 Impacto económico	3
	C.2 Impacto medioambiental	3
	C.3 Impacto social	3
	C.4 Simultaneidad de al menos 2	1
D. DIVULGACIÓN DE RESULTADOS (máximo 15 puntos)	D.1 Presenta un plan detallado de divulgación orientado	10
	D.2 La mayoría de las acciones van dirigidas	5

ANEXO XI
MODERACIÓN DE COSTES

Para la moderación de costes en los conceptos relativos a los costes admisibles por desplazamiento y manutención derivados de los gastos de divulgación se definen las siguientes limitaciones:

Desplazamientos: coste máximo admisible de indemnización por uso vehículo propio: 0,23 €/km

Alojamiento y Manutención: máximos admisibles

	Por Alojamiento y desayuno	Por Manutención	
		Media	Completa
Importe (€/día):	90,00	19,00	38,00



Estado del documento

Original

Página 67 de 85

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543366643632777



ANEXO XII

INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

De acuerdo con lo previsto en los anexos II y III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los Planes Estratégicos de la PAC.

1. Todas las actividades de información y publicidad que se lleven a cabo por parte de los beneficiarios deberán destacar el apoyo de los fondos a la operación en un lugar visible, indicando la cofinanciación por la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación y el montante total de la ayuda, e incorporando los logotipos oficiales del PEPAC, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias. Para información adicional y descarga de logotipos pueden consultarse los portales de Imagen Institucional:

• https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/symbols/european-flag_es

• <https://www.funciona.es/public/funcionalmgInstitucional>

• <https://sede.asturias.es/identidad-grafica>

Para ello, los miembros beneficiarios, durante la realización de la operación, informarán al público de la ayuda obtenida del FEADER siguiendo una proporcionalidad a la ayuda recibida:

- En caso de que el miembro beneficiario disponga de página web de uso profesional, incorporará en la misma una breve descripción de la operación con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera, apareciendo los logotipos de la UE, el MAPA y la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.
- Facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, apareciendo los logotipos de la UE, el MAPA y la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.
- En la carátula del proyecto objeto de ayuda se deberá dar publicidad de la ayuda del FEADER a la operación, utilizando los logotipos de la UE, el MAPA y la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.
- En aquellas actividades de información y comunicación que lleve a cabo, deberá dar publicidad de la ayuda del FEADER a la operación, utilizando los carteles informativos. En el caso de materiales promocionales, se intentará, en la medida de lo posible, reproducir los logotipos. No obstante, en función del tamaño y materiales de los productos, se podrán utilizar el blanco y negro para su reproducción.
- Cada miembro beneficiario de la agrupación colocará en su sede una placa explicativa o una pantalla electrónica equivalente con información sobre el proyecto, que destaque la ayuda

	Estado del documento	Original	Página 68 de 85		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543366643632777				

financiera de la Unión y presente también el emblema de la Unión, del MAPA y de la Consejería Medio Rural y Política Agraria, según el modelo que se detalla y con un tamaño mínimo 42 x 42 cm. Deberá colocarse en un lugar bien visible para el público.

2. Los incumplimientos en materia de publicidad por parte de los beneficiarios serán objeto de las oportunas reducciones en la liquidación final de los costes ejecutados, en porcentajes que oscilarán entre el 10%, en los casos más leves y cuya corrección pueda realizarse sin menoscabo de la debida publicidad, y la anulación completa de la operación en casos excepcionalmente graves, flagrantes, irreversibles y trascendentes.
3. En el caso concreto de incumplimiento de publicitar el carácter público de la financiación de la actuación, se aplicará una reducción del 100% de las ayudas concedidas y se procederá a su revocación y reintegro. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario procede a publicitar el carácter público de la financiación de las actuaciones en el plazo máximo de un mes desde la detección del incumplimiento, no se aplicará ninguna reducción de las subvenciones concedidas.

Banner imágenes institucionales



Modelo de placa explicativa 42 x 42 cm

	Cofinanciado por la Unión Europea		GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN		Principado de Asturias Consejería de Medio Rural y Política Agraria
Nombre de la actuación					
PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC - FEADER					
Inversión:					
Total				XXX €	
Cofinanciación UE				XX %	



Estado del documento

Original

Página **69** de 85

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543366643632777



ANEXO XIII
TABLA OFERTAS DE PROVEEDORES

Resumen ofertas por Partida

Número de orden (1)	Concepto (2)	Miembro Beneficiario (3)	Anualidad (4)	Proveedor 1		Proveedor 2		Proveedor 3		Elección			
				Nombre proveedor (5)	Importe sin IVA (6) (9)	Nombre proveedor (7)	Importe sin IVA (8) (10)	Nombre proveedor (9)	Importe sin IVA (10) (11)	Oferta elegida y Motivo (11)	Importe sin IVA (12) (12)	Es la oferta más económica (SI/NO)	Se adjunta memoria (13) (SI/NO)
	Partida Bienes de Equipo												
1	Nombre Gasto												
2	Nombre Gasto												
3	...												
	Partida Divulgación												
4	Nombre Gasto												
5	Nombre Gasto												
...	...												
	Partida Inv. Intangibles												
	Nombre Gasto												
	Nombre Gasto												
	...												
	Partida Material Fungible												
	Nombre Gasto												
	Nombre Gasto												
	...												
	Partida Prest. Servicios												
	Nombre Gasto												
	Nombre Gasto												
	...												

La nomenclatura de los gastos en los listados debe tener correspondencia inequívoca con los documentos aportados miembro por miembro de forma separada y ordenada.

Instrucciones:

Las 3 ofertas para la moderación de costes deben ser comparables. Es decir con conceptos iguales o similares y desglosados de forma que se puedan comparar los conceptos.

- (1) Este número de orden debe coincidir con el orden de colocación de todas las facturas proforma en el anexo de recopilación de facturas proforma. Debe especificarse el número de orden en la factura proforma.
- (2) Concepto del gasto que debe coincidir con el concepto de la factura proforma y de la factura definitiva. Ordenados y agrupados por tipos de gasto.
- (3) Nombre del miembro beneficiario que la va a pagar.
- (4) Anualidad a la que corresponde el gasto.
- (5) Nombre del proveedor de la primera oferta.
- (6) Importe de la primera oferta.
- (7) Nombre del proveedor de la segunda oferta. Si no la hay explicar la causa.
- (8) Importe de la segunda oferta.
- (9) Nombre del proveedor de la tercera oferta. Si no la hay explicar la causa.
- (10) Importe de la tercera oferta.
- (11) Oferta elegida y el motivo de la elección. Por lo general: la más barata. Podría darse el caso, con justificación, de ser la más compatible, etc.
- (12) Siempre la menor de las tres ofertas: la menor de (6), (8) ó (10)
- (13) Obligatoria cuando no se escoja la oferta más ventajosa económicamente o cuando únicamente sea posible presentar una oferta



Estado del documento

Original

Página 70 de 85

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543366643632777



ANEXO XIV

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE PAGO

Por cada anualidad se procederá a una solicitud de pago. La documentación a presentar en cada anualidad se debe aportar en archivos electrónicos independientes cargados a través del formulario web de la ficha de servicio de la solicitud de la ayuda AYUD0087T04, u otros medios legales según la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para personas jurídicas, cuyo nombre de cada archivo se corresponderá al código y título en negrita de la relación de los siguientes documentos:

1. ESPECÍFICA DEL GRUPO OPERATIVO:

L01.- MEMORIA EXPLICATIVA: MEMORIA EXPLICATIVA del cumplimiento de la finalidad subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Según anexo XVII de la Convocatoria. PDF firmado.

L02.- MEMORIA ECONÓMICA: MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas PDF firmado. Según anexo XV de la Convocatoria. PDF firmado.

L03.- INFORME AUDITOR: INFORME de AUDITOR ROAC. Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con el contenido mínimo que se establece en el Anexo XVI de la Convocatoria. PDF firmado.

2. ESPECÍFICA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS MIEMBROS BENEFICIARIOS (MÁXIMO 5):

2.1 MIEMBRO BENEFICIARIO 1 Y REPRESENTANTE

MB1.1.- EXTRACTO BANCARIO: EXTRACTO DE CUENTA BANCARIA. Un extracto de las cuentas bancarias (una única por miembro beneficiario salvo en casos excepcionales debidamente justificados, a saber, beneficiarios que tengan la condición de organismo público y los gastos de transporte, alojamiento y manutención que se podrá aportar extracto de otra cuenta distinta a la anterior), debiendo incluir todo el periodo por el que se solicita el pago. En el caso de solicitudes en segunda o posterior anualidad deberá ser continuación del presentado para el periodo anterior. El extracto aportado debe estar emitido por la entidad bancaria (sellado) en la que está domiciliada la cuenta única en un formato no modificable y no podrá contener movimientos que no estén relacionados con el proyecto innovador subvencionado. En el caso de organismos públicos, adjuntarán documento equivalente al extracto bancario.

En el caso especial de Organismos Públicos, se admite que, en lugar de presentar el extracto de cuenta bancaria, aporten una justificación de la no presentación del extracto de cuenta bancaria junto a una de las siguientes opciones: - Un certificado del banco con los movimientos correspondientes a todos los gastos del proyecto que incluya el importe y la fecha valor de los pagos realizados.

MB1.2.- FACTURAS Y JUSTIFICANTES: FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO. Facturas y justificantes de pago de fecha posterior a la solicitud de la ayuda y deberán ser de fecha anterior a la fecha de finalización del plazo de ejecución y justificación establecido en la convocatoria. Para el informe de auditoría, se admite que esté pagado fuera de plazo, pero siempre con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de pago y se debe aportar su apunte en la cuenta bancaria única.

	Estado del documento	Original	Página 71 de 85	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543366643632777			

MB1.3.- FACTURAS PROFORMA. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario para cada pago junto con un informe de la moderación de costes realizada y que justifique la selección del adjudicatario. Sólo en los casos de modificaciones menores respecto de los gastos concedidos.

MB1.4.- JUSTIFICANTES RDV: JUSTIFICANTES REUNIONES / DIETAS / VIAJES. Para la justificación de los gastos y pagos en conceptos relativos a costes admisibles por desplazamiento y manutención derivados de los gastos de divulgación, deberán presentarse las correspondientes actas firmadas por todos y cada uno de los asistentes, justificantes bancarios del pago y tickets o facturas del pago de comidas y alojamiento y/o desplazamientos del período correspondiente y un resumen que especifique fecha, horario de inicio y final del desplazamiento, nombre de la persona que se desplaza y función que desempeña en el grupo, destino del desplazamiento, motivo y kilómetros.

Tabla que correlacione cada gasto de desplazamiento y manutención con la actividad de divulgación asociada al mismo.

MB1.5.- DECLARACIONES: DECLARACIONES RESPONSABLES del Miembro Beneficiario. Declaración de cada beneficiario de no haber solicitado ni recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad, y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

MB1.6.- INTEROP SS, AEAT y TRIBUTARIOS: CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONESS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA AGENCIA TRIBUTARIA Y CON LA HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).

MB1.7.- OTRA DOCUMENTACIÓN

2.2 MIEMBRO BENEFICIARIO 2

Ídem pero con el código CB2.X

2.3 MIEMBRO BENEFICIARIO 3 (SI PROCEDE)

Ídem pero con el código CB3.X (sólo si procede)

2.4 MIEMBRO BENEFICIARIO 4 (SI PROCEDE)

Ídem pero con el código CB4.X (sólo si procede)

2.5 MIEMBRO BENEFICIARIO 5 (SI PROCEDE)

Ídem pero con el código CB5.X (sólo si procede)

3. OTRA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

D01.- Otra Documentación

	Estado del documento	Original	Página 72 de 85	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543366643632777			

ANEXO XV

MEMORIA ECONÓMICA CON JUSTIFICACIÓN DE GASTOS:

Esta memoria irá acompañada de informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas debe llevar a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el documento contenido mínimo del informe de auditoría, que aparece como anexo en la presente convocatoria.

La nomenclatura de los gastos en los listados debe tener correspondencia inequívoca con los documentos aportados miembro por miembro de forma separada y ordenada.

La memoria económica ha de incluir:

- Una relación de los gastos de la actividad, firmada por el representante de la agrupación, con los gastos clasificados y agrupados por naturaleza y con detalle, para cada gasto individualmente, con acreedor; el número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil; el importe; la fecha de emisión de la factura; y la fecha de pago. Anexo XV_A. firmado por el representante de la agrupación

Esta relación de gastos deberá completarse con la indicación, en su caso, de las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto estimado para la concesión de la subvención.

- Un Presupuesto global comparativo con los importes concedidos / justificados / solicitados. Cuadro resumen de gastos. Anexo XV_B.
- En el caso de desviaciones de gasto acaecidas respecto del presupuesto estimado para la concesión de la subvención debe explicarse la diferencia.
- En los casos de modificaciones menores respecto de los gastos concedidos: Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario para cada pago junto con un informe de la moderación de costes realizada y que justifique la selección del adjudicatario.

ANEXO XV (A)

LISTADO DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD para incluir en la memoria económica.

DATOS DEL GRUPO

EXPEDIENTE: GOP/ XX /2025 - AYUD/2025/XXXXX
NOMBRE DEL GRUPO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

COSTES DE PERSONAL:

(20% de los gastos directos del proyecto que no sean gastos de personal)

MIEMBRO BENEFICIARIO 1: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIF/CIF:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
IMPORTE SOLICITADO EN GASTOS DE PERSONAL: XXXXXXXX
% RESPECTO DEL TOTAL DE COSTES DE PERSONAL DEL PROYECTO: XX

MIEMBRO BENEFICIARIO 2: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIF/CIF:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
IMPORTE SOLICITADO EN GASTOS DE PERSONAL: XXXXXXXX
% RESPECTO DEL TOTAL DE COSTES DE PERSONAL DEL PROYECTO: XX

MIEMBRO BENEFICIARIO 3: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIF/CIF:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
IMPORTE SOLICITADO EN GASTOS DE PERSONAL: XXXXXXXX
% RESPECTO DEL TOTAL DE COSTES DE PERSONAL DEL PROYECTO: XX

MIEMBRO BENEFICIARIO 4: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIF/CIF:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
IMPORTE SOLICITADO EN GASTOS DE PERSONAL: XXXXXXXX
% RESPECTO DEL TOTAL DE COSTES DE PERSONAL DEL PROYECTO: XX

MIEMBRO BENEFICIARIO 5: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIF/CIF:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
IMPORTE SOLICITADO EN GASTOS DE PERSONAL: XXXXXXXX
% RESPECTO DEL TOTAL DE COSTES DE PERSONAL DEL PROYECTO: XX

COSTES INDIRECTOS

(15 % de los costes directos de personal subvencionables):

MIEMBRO BENEFICIARIO 1: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIF/CIF:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
IMPORTE SOLICITADO EN COSTES INDIRECTOS: XXXXXXXX
(que deberá ser el 15% del importe solicitado en gastos de personal para cada beneficiario)

MIEMBRO BENEFICIARIO 2: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIF/CIF:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
IMPORTE SOLICITADO EN COSTES INDIRECTOS: XXXXXXXX
(que deberá ser el 15% del importe solicitado en gastos de personal para cada beneficiario)

MIEMBRO BENEFICIARIO 3: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIF/CIF:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
IMPORTE SOLICITADO EN COSTES INDIRECTOS: XXXXXXXX
(que deberá ser el 15% del importe solicitado en gastos de personal para cada beneficiario)



ANEXO XVI

CONTENIDO DEL INFORME DE AUDITORÍA

La memoria económica irá acompañada de informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, quien informará sobre la justificación de la subvención del beneficiario.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el auditor deberá revisar la totalidad de la documentación a la que se refiere el apartado b) del mencionado artículo, y pronunciarse expresamente en su informe sobre todos los extremos revisados, incluyendo, un informe de valoración de los gastos, en el que, a juicio del auditor, puedan ser considerados elegibles o no, conforme a los requisitos de subvencionalidad generales establecidos en la Ley General de Subvenciones, a su reglamento general de desarrollo, a las bases reguladoras y a la presente convocatoria.

Contenido del informe:

- Introducción
- Normativa aplicada: Referencia a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a su reglamento de aplicación, a las bases reguladoras de las ayudas, a la convocatoria y a la resolución de concesión otorgada al beneficiario.
- Comprobaciones a realizar: El auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

— 1. Procedimientos de carácter general:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario. El auditor analizará la normativa reguladora de la subvención así como la convocatoria y la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención y al auditor respecto a la revisión a realizar.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. El auditor deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

c) Informe de auditoría y comunicación con el auditor de cuentas. Cuando la entidad haya sido auditada por un auditor distinto al nombrado para revisar la cuenta justificativa de la subvención, obtendrá el informe de auditoría con objeto de conocer si existe alguna salvedad en dicho informe que pudiera condicionar su trabajo de revisión. Asimismo, comunicará el encargo al auditor de cuentas de la entidad, solicitando del mismo cualquier información de que disponga y que pudiera condicionar o limitar la labor de revisión de la cuenta justificativa. Dicha solicitud de información se llevará a cabo previa autorización de la entidad beneficiaria de la subvención al auditor de cuentas de la sociedad para facilitarla.

— 2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

a) Revisión de la Memoria de actuación. El auditor deberá analizar el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la

	Estado del documento	Original	Página 77 de 85	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543366643632777			

información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

b) Revisión de la Memoria económica abreviada. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1.º Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2.º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3.º Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4.º En relación a los costes de personal y los costes indirectos, el auditor comprobará que su cuantía no supera aquella que resulte de aplicar al coste total la fracción que se establece en la convocatoria de la subvención. El auditor solicitará del beneficiario una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que se anexará al informe. Sobre la base de esta información se evaluará la adecuación de esta imputación. También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

5.º Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras, los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6.º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada. El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

g) Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

h) Conclusiones: Observaciones sobre la ejecución presupuestaria, justificación y contabilidad. Se incluirá la tabla comparativa del Anexo 15_b, explicando las diferencias entre el presupuesto acreditado por el beneficiario y el considerado válidamente justificado por el auditor, indicando los motivos de éstas y su importe.

i) Fecha y firma del auditor ROAC

	Estado del documento	Original	Página 78 de 85	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543366643632777			

ANEXO XVII

ESQUEMA DE LA MEMORIA TÉCNICA EXPLICATIVA RELACIONADA CON LOS GASTOS

La Memoria explicativa debe exponer el cumplimiento de la finalidad subvencionada, con indicación de las actividades que se han llevado a cabo y de los resultados obtenidos, justificando la participación de cada miembro en las actividades realizadas. Un único documento por Grupo operativo.

Tomando como base el cronograma detallado de ejecución de actuaciones aprobado en la concesión de la ayuda y sus modificaciones, se detallará la realidad de ejecución del proyecto para cada una de las anualidades. Para cada actuación del proyecto aprobada en concesión se debe explicar y describir qué se ha realizado, se deben aportar evidencias, así como justificar si ha habido algún tipo de desviación en la ejecución con respecto al cronograma aprobado, y en su caso, justificar los motivos.

La justificación documental de los gastos incurridos se reflejará en la Memoria económica, correspondiendo a esta memoria explicativa la justificación razonada de la pertinencia de dichos gastos en relación al proyecto.

En el caso de modificaciones menores ocurridas en la ejecución del proyecto, entendiéndose por tales las desviaciones inferiores al 10% entre partidas de gasto subvencionable, deberán incluirse en la presente memoria, justificando que no se ajusten al proyecto inicial tomando en consideración para la concesión.

Contenido mínimo debe ser:

1.- Cronograma. Con la secuencia real de las tareas ejecutadas

2.- Ejecución de las tareas. Justificación de los gastos

2.1 Descripción de las tareas realizadas con reportaje fotográfico, gráficos, etc..

2.2 Justificación de los gastos incurridos

3.-Evaluación y revisión de los resultados. Justificación de los gastos

3.1 Evaluación de los resultados de las tareas

3.2 Justificación de los gastos incurridos

4.- Divulgación de los resultados

4.1 Ejecución de la divulgación de resultados

4.2 Justificación de los gastos incurridos

5.- Anexos (entregables)

	Estado del documento	Original	Página 79 de 85	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543366643632777			

ANEXO XVIII

CALIFICACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS. REDUCCIONES Y EXCLUSIONES

El Real Decreto 147/2023 establece las normas básicas para la aplicación de las penalizaciones de las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 (PEPAC), y entre ellas las que competen a esta convocatoria.

En él se establece que procederá aplicar penalizaciones en los supuestos de incumplimiento de los requisitos de subvencionalidad, compromisos u otras obligaciones a los que se refiere el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre: en caso de que se determine que la persona beneficiaria ha facilitado datos o información incorrecta de manera intencionada con objeto de recibir la ayuda; en caso de resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control; o en caso de que se incumplan los requisitos y obligaciones, incluidos los aspectos medioambientales, exigidos para el acceso a una ayuda de la PAC o que no se facilite por negligencia la información necesaria para su gestión.

Cuando se determine que la persona beneficiaria ha facilitado datos falsos a fin de recibir la ayuda o no ha facilitado de manera intencionada la información necesaria, se le denegará la ayuda o se le retirará íntegramente. Además, la persona beneficiaria quedará excluida de la misma ayuda o intervención durante el año natural o en la convocatoria de ayuda en el que se haya detectado la irregularidad, y durante los dos años naturales o convocatorias de ayudas siguientes, en los términos establecidos en este real decreto.

Cuando la persona solicitante o beneficiaria impida o ponga cualquier obstáculo a la realización de cuantos controles sean necesarios, se desestimarán la correspondiente solicitud, ya sea de ayuda, de pago, de reconocimiento o de aprobación de un programa operativo, o la solicitud con respecto a la parte del gasto correspondiente de un programa operativo, o cualquier otra solicitud de una intervención del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC).

Se excluirá la parte de la ayuda afectada en caso de que se detecte que una persona beneficiaria ha creado artificialmente las condiciones exigidas para la obtención de la ayuda de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

En el capítulo III del título II se establecen las penalizaciones específicas de las intervenciones no asimiladas al sistema integrado de gestión y control financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y entre ellas:

1. Penalizaciones tras controles de subvencionabilidad de los gastos de la solicitud de pago (penalización por sobredeclaración). La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria y determinará los importes subvencionables y los que no lo son. Además, fijará:

a) El importe pagadero a la persona beneficiaria en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión. En caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión.

b) El importe pagadero a la persona beneficiaria tras el examen de la subvencionabilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) el apartado 2, supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del apartado 2 en más de un 10 %, se aplicará una penalización al importe fijado con arreglo a la letra b) del apartado 2. El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

	Estado del documento		Original	Página 80 de 85	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543366643632777				

La penalización mencionada se aplicará mutatis mutandis, a los gastos no subvencionables detectados durante los controles sobre el terreno.

2. Penalizaciones por incumplimiento de otros criterios/requisitos de subvencionabilidad y compromisos u otras obligaciones de la solicitud de ayuda y de pago. Para cada compromiso incumplido, se aplicará una reducción o exclusión teniendo en cuenta la gravedad, el alcance, la duración, la reiteración del incumplimiento y la clasificación del mismo según sea básico, principal, secundario o terciario.

La penalización se aplicará al importe determinado en el apartado anterior, punto 1 b), sin la penalización derivada de la sobredeclaración de los gastos superior al 10%, basándose en una tipificación previa de los incumplimientos criterios/requisitos de subvencionabilidad y compromisos u otras obligaciones (Excluyente, Básico, Principal, Secundario y Terciario). Las penalizaciones por incumplimiento de compromisos u otras obligaciones, se definen en la tabla a continuación

Incumplimiento	Calificación	Tipificación	Penalización [*]
No acreditar ante el órgano concedente la realización del proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.	Excluyente	Muy grave	100% de la ayuda
No acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades o acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención. (se verificará tras la última solicitud de pago)	Básico	Grave	i.En el caso de que las inversiones justificadas por el solicitante sean inferiores al 30% de la inversión aprobada en la resolución de concesión, se procederá a la revocación total de la subvención concedida y al reintegro si procediese. ii.En el caso de que las inversiones justificadas por el solicitante sean inferiores al 70% y superiores o iguales al 30% de la inversión aprobada en la resolución de concesión, se aplicará a la cantidad justificada un porcentaje de subvención según la fórmula que señala a continuación: (% subvención aprobada) - (0,2*% desviación), siendo el porcentaje de desviación la parte de inversión subvencionable no ejecutada por el beneficiario, todo ello siempre que se alcance la finalidad para la que fue concedida la subvención, procediendo a la revocación parcial de la parte no abonada y en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario. iii.En el caso de que las inversiones justificadas por el solicitante sean iguales o superiores al 70% de la inversión aprobada en la Resolución de concesión, se aplicará el porcentaje de subvención aprobada a la cantidad justificada siempre que se alcance la finalidad para la que fue concedida la subvención, procediendo a la revocación parcial de la parte no abonada y en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario.
No comunicar al órgano concedente, a través del representante del grupo operativo, cualquier modificación de los documentos presentados para la justificación de la ayuda que se realice con posterioridad a dicha justificación, o intercambios comerciales que afecten a los mismos.	Básico	Grave	Si el beneficiario realiza modificaciones en las acciones objeto de subvención sin notificarlo y autorizarlo el órgano competente, los gastos y justificantes correspondientes a las citadas modificaciones serán excluidos de las subvenciones En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario aporta la documentación requerida en el plazo de un mes desde su requerimiento no se aplicará ninguna reducción de las ayudas concedidas

No conservar los originales de todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un periodo de diez años, y ponerlos a disposición de las autoridades nacionales, de la Unión Europea, y, en general, de los órganos de control cuando le sean reclamados.	Básico	Grave	En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a aportar la documentación solicitada se aplicará una reducción del 100% de las ayudas concedidas y se procederá a su revocación y reintegro. Si el beneficiario aporta la documentación requerida en el plazo de un mes desde su requerimiento no se aplicará ninguna reducción de las ayudas concedidas
No prestar colaboración o no facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.	Excluyente	Muy grave	100% de la ayuda
No asegurar la pista de auditoría llevando, bien un sistema de contabilidad por separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2.b) i) del Reglamento (UE) 2021/2115.	Secundario	Leve	i. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a llevar esta contabilidad específica se aplicará una reducción del 10% de las subvenciones concedidas. ii. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario procede a subsanar el mismo en el plazo de un mes desde la detección del mismo se aplicará una reducción del 5% de las subvenciones concedidas.
No comunicar al buzón de correo electrónico gruposoperativosasturias@asturias.org las acciones que impliquen actuaciones como eventos, reuniones divulgativas, así como actuaciones de formación.	Secundario	Leve	Primer incumplimiento: 10 % del coste de la actividad de divulgación y/o formación no comunicada. Segundo y sucesivos incumplimientos: 20% del coste de la actividad de divulgación y/o formación no comunicada.
No comunicar al órgano la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en cuanto se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.	Secundario	Moderado	El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda. 10%.
Comunicar por escrito a la Consejería competente, a través del representante del grupo operativo, las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas.	Básico	Grave	Si el beneficiario realiza modificaciones, siempre que no comprometan el objeto del proyecto, sin notificarlo y autorizarlo el órgano competente, los gastos y justificantes correspondientes a las citadas modificaciones serán excluidos de la ayuda. Si las modificaciones no comunicadas ni autorizadas comprometen el cumplimiento del objeto del proyecto, se penalizará el 100% de la ayuda.
Incumplimientos en el formato de presentación de los archivos electrónicos independientes	Terciario	Leve	1%

(*) En caso de múltiples incumplimientos detectados, para calcular la penalización final se aplicará el porcentaje más desfavorable de los previstos en la tabla. Dichos porcentajes no se sumarán.

3. En caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública, para el cálculo de las reducciones de las ayudas en materia de contratación pública se aplicará lo establecido en la Decisión de la Comisión de 14.5.2019 relativa al establecimiento y la aprobación de las directrices para la determinación de las correcciones financieras que haya de aplicar la Comisión a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, y sus actualizaciones si las hubiere.

4. El incumplimiento de las actividades de divulgación y transferencia de resultados previstas en su caso en la solicitud de ayuda, con carácter adicional a las obligatorias que puedan proceder a través de las Redes nacional y europea de la PAC, supondrá la reducción del importe a pagar en un 10 % del importe correctamente justificado por cada uno de los beneficiarios.
5. Los incumplimientos en materia de publicidad por parte de los beneficiarios serán objeto de las oportunas reducciones en la liquidación final de los costes ejecutados, en porcentajes que oscilarán entre el 10%, en los casos más leves y cuya corrección pueda realizarse sin menoscabo de la debida publicidad, y la anulación completa de la operación en casos excepcionalmente graves, flagrantes, irreversibles y trascendentes.
6. En el caso concreto de incumplimiento de publicitar el carácter público de la financiación de la actuación, se aplicará una reducción del 100% de las ayudas concedidas y se procederá a su revocación y reintegro. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario procede a publicitar el carácter público de la financiación de las actuaciones en el plazo máximo de un mes desde la detección del incumplimiento, no se aplicará ninguna reducción de las subvenciones concedidas.
7. El incumplimiento del plazo de presentación de la solicitud de pago y de la documentación relacionada por razones imputables a la agrupación beneficiaria conllevará una penalización del 1% de la ayuda por día hábil de retraso, a contar desde la fecha fin del plazo de presentación de la solicitud de pago, hasta un máximo de 20 días naturales . Si el retraso es superior a 20 días naturales no se admitirá la solicitud.
8. Si, en caso de subsanación de la solicitud de pago, el solicitante presenta la documentación subsanada fuera del plazo establecido, pero antes de que el órgano instructor dicte resolución, se aplicará una penalización del 1% de la ayuda por cada día hábil de retraso a contar desde la fecha fin del plazo de subsanación, siempre que no se haya dictado resolución, hasta un máximo de 10 días naturales. Si el retraso es superior a 10 días naturales no se admitirá la solicitud.
9. Se aplicará un 5% de penalización sobre el gasto implicado en el incumplimiento de lo establecido sobre el extracto de la cuenta única a presentar junto con la solicitud de pago.

ANEXO XIX

FICHA RESUMEN DE DIVULGACION DEL PROYECTO

Se trata de un fichero en Excel donde se recoge la información que es obligatorio rellenar por cada GO siguiendo el *Anexo VI del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.*

La manera de reportar esta información es completar un documento Excel que está actualmente en continuo proceso de actualización, con unos campos obligatorios y otras opciones que va destinado a comunicar la información de los proyectos de la AEI-Agri a los usuarios finales y que se pondrá a disposición del GO a través de la sede electrónica en cuanto se disponga de la versión final adaptada al periodo PEPAC.

	Estado del documento	Original	Página 85 de 85	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543366643632777			